



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO “RAFAEL RANGEL”
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO. ESTADO. TRUJILLO

**CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE SEGURIDAD SOCIAL EN LAS
MICROEMPRESAS DEL CENTRO COMERCIAL VALLE VERDE,
PARROQUIA LA PUERTA, MUNICIPIO VALERA**

Autora: Br. Maydeli Gudiño Rivero
C.I.No: V-19.898.885
Tutora: Prof.^a Maria C. Da Costa

Junio, 2013



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO. ESTADO. TRUJILLO

**CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE SEGURIDAD SOCIAL EN LAS
MICROEMPRESAS DEL CENTRO COMERCIAL VALLE VERDE,
PARROQUIA LA PUERTA, MUNICIPIO VALERA**

Autora: Br. Maydeli Gudiño Rivero
C.I.No: V-19.898.885
Tutora: Prof.^a Maria C. Da Costa

TRABAJO DE GRADO PRESENTADO ANTE LA ILUSTRE UNIVERSIDAD DE
LOS ANDES COMO REQUISITO PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADA
EN CONTADURÍA PÚBLICA

Junio, 2013

DEDICATORIA

A Dios, por darme la oportunidad de vivir, quien con su gran e incomparable amor está conmigo en cada paso que doy, por darme toda la sabiduría e inteligencia para alcanzar una de mis tantas metas anheladas.

A mi madre Ysaura por haberme apoyado en todo momento; quien con su amor y dedicación incondicional me ha dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi empeño y perseverancia, para conseguir mis objetivos; eres pilar fundamental de todo cuanto me rodea.

A mi Hija Ysamar, Mi Tesoro; por ser lo más grande y valioso que Dios me ha regalado, eres mi fuente de inspiración y la razón que me impulsa a salir adelante.
TE AMO

A Carlos Eduardo, quien me brindó su amor, cariño, estímulo y apoyo constante. Su paciente espera para que pudiera terminar mi carrera es evidencia de su gran amor. ¡Gracias!

A mi Hermano Paul, por su apoyo y amor incondicional, espero este logro te sirva de ejemplo para seguir las metas que te propongas en la vida.

A la memoria de María Fernanda, por ser mi ANGEL, que desde el Cielo está conmigo y que siempre recordaré, amaré y llevaré en mi corazón. Mafer nunca te olvidaré.

A mi Abuela Margarita, por sus consejos, su amor y sobre todo su apoyo incondicional. Gracias por llevarme en tus oraciones porque estoy segura que siempre lo haces.

A mis Tíos y Primos, que de una u otra forma me ayudaron y participaron para que lograra el presente éxito profesional. Gracias por sus palabras de aliento y fe en mí.

A mis amigos, Jhoselin, Analhip, Yesica, Rogelio, Leandro, Alba y Emeling, por su amistad y cariño, juntos compartimos alegrías y tristezas que nos ayudaron a cumplir esta meta.

A todos los que nunca dudaron el logro de este triunfo y me ayudaron a que este gran esfuerzo se volviera realidad.

Maydeli

bdigital.ula.ve

AGRADECIMIENTOS

A Dios por bendecirme para llegar hasta donde he llegado, porque hiciste realidad este sueño anhelado.

Al Núcleo Universitario Rafael Rangel (NURR) por abrirme sus puertas y contribuir a mi formación profesional.

A mi Tutora Académica Lcda. María C. Da Costa, quien con sus conocimientos, experiencia, paciencia y motivación me ayudó a terminar mis estudios con éxito.

A todo el Personal Docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, quienes con sus conocimientos, apoyo y experiencia me ayudaron en mi formación profesional.

bdigital.ula.ve

Maydeli

ÍNDICE GENERAL

	Págs.
DEDICTORIA	iv
AGRADECIMIENTOS	vi
ÍNDICE GENERAL	vii
INDICE DE TABLAS	x
INDICE DE GRAFICOS	xii
RESUMEN	xiv
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema	3
Formulación del Problema	8
Sistematización del problema	8
Objetivos de la Investigación	9
Justificación	9
Delimitación de la investigación	10
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la Investigación	11
Bases Teóricas	15
Parafiscalidad	15
Contribuciones Parafiscales	15

Seguridad Social	16
Contribuciones Parafiscales de Seguridad Social	18
Deberes Formales Ante el IVSS	21
Deberes Formales Ante el BANAVIH	24
Deberes Formales Ante el INPSASEL	27
Microempresa	30
Bases Legales	32
Cuadro de Variables	40
 CAPITULO III. MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de Investigación	41
Diseño de la Investigación	41
Población	42
Técnica e instrumento de recolección de información	44
Validez del Instrumento	44
Técnicas para el análisis y presentación de los resultados	45
 CAPÍTULO IV ANALISIS Y PRESENTACION DE LOS RESULTADOS	
Deberes formales ante el IVSS	46

Deberes formales ante el BANAVIH	57
Deberes formales ante el INPSASEL	65
CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones	76
Recomendaciones	78
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	80
ANEXOS	83
A. Cuestionario aplicado a los gerentes de las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera	84
B. Validaciones del instrumento	92

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla		Pág.
1	Requisitos para la inscripción ante el IVSS	46
2	Afiliación de trabajadores	47
3	Tiempo empleado para la afiliación de los trabajadores	48
4	Tasa de la alícuota	49
5	Periodo empleado para la cotización ante el IVSS	50
6	Determinación del salario base de la cotización	51
7	Porcentaje retenido al trabajador	52
8	Retención por concepto de Seguro Social Obligatorio	53
9	Notificación al IVSS	53
10	Requisitos para notificar el retiro de un trabajador	54
11	Objetivo de notificar el retiro del trabajador ante el IVSS	55
12	Requisitos para inscribirse en el BANAVIH	57
13	Objetivo de registrar la microempresa en el BANAVIH	58
14	Periodo para la cotización ante el BANAVIH	58
15	Tiempo de cotización al BANAVIH	59
16	Base salarial para el cálculo de la cotización	60
17	Alícuota que se calcula para el aporte al BANAVIH	61
18	Porcentaje depositado como patrono al BANAVIH	62
19	Periodo empleado para el pago de cotizaciones ante el BANAVIH	63
20	Planilla para el pago de las cotizaciones ante el BANAVIH	64
21	Organismo al que registra la microempresa	65
22	El objetivo de registrar la microempresa en el INPSASEL	66
23	Tiempo empleado para la afiliación de sus trabajadores	68
24	Organismo ante el que se afilia el régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo	69
25	Porcentaje cotizado	70
26	Tiempo de cotización al régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo	71

27	Dotación de equipos de protección personal y colectiva	72
28	Dotación de equipos de protección personal y colectiva como deber formal	73
29	Tiempo empleado para reportar un accidente laboral	74
30	Encargado de reportar un accidente laboral	75

bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico		Pág.
1	Requisitos para la inscripción ante el IVSS	46
2	Tiempo empleado para la afiliación de los trabajadores	48
3	Tasa de la alícuota	49
4	Determinación del salario base de la cotización	51
5	Porcentaje retenido al trabajador	52
6	Notificación al IVSS	54
7	Requisitos para notificar el retiro de un trabajador	55
8	Objetivo de notificar el retiro del trabajador ante el IVSS	56
9	Requisitos para inscribirse en el BANAVIH	57
10	Periodo para la cotización ante el BANAVIH	59
11	Tiempo de cotización al BANAVIH	60
12	Base salarial para el cálculo de la cotización	61
13	Alícuota que se calcula para el aporte al BANAVIH	62
14	Porcentaje depositado como empleador (a) al BANAVIH	63
15	Periodo empleado para el pago de cotizaciones ante el BANAVIH	64
16	Planilla para el pago de las cotizaciones ante el BANAVIH	65
17	Organismo al que registra la microempresa	66
18	El objetivo de registrar la microempresa en el INPSASEL	67
19	Tiempo empleado para la afiliación de sus trabajadores	68
20	Organismo ante el que se afilia el Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el trabajo.	69
21	Porcentaje Cotizado	70
22	Tiempo de cotización al Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el trabajo	71
23	Dotación de equipos de protección personal y colectiva	72
24	Dotación de equipos de protección personal y colectiva como deber formal.	73
25	Tiempo empleado para reportar un accidente laboral	74

bdigital.ula.ve



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO RAFAEL RANGEL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

**CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE SEGURIDAD SOCIAL EN LAS
MICROEMPRESAS DEL CENTRO COMERCIAL VALLE VERDE,
PARROQUIA LA PUERTA, MUNICIPIO VALERA**

Autora: Br. Maydeli Gudiño Rivero

Tutora: Prof. María C. Da Costa

Año: 2013

RESUMEN

El propósito de esta investigación fue analizar el cumplimiento de las contribuciones parafiscales de Seguridad Social en las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera. Para ello, se realizó un estudio de tipo descriptivo, fundamentado en un diseño de campo, no experimental, pues los datos fueron recogidos directamente de la realidad, sin modificar ninguna variable. La población objeto de estudio estuvo conformada por los 23 contadores, administradores o gerentes de las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, a quienes se les aplicó un cuestionario contentivo de 30 preguntas cerradas de selección múltiple, el cual fue debidamente validado su contenido por 3 expertos el cual una vez aplicado y analizado permitió concluir que las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera, no cumplen en su totalidad con las contribuciones parafiscales de Seguridad Social relacionadas con organismos como el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, Banco Nacional de Vivienda y Hábitat y el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral, ya que se evidenció incongruencias en las respuestas, así como también existe administradores y contadores que no suministraron información por miedo a ser criticados en su labor, por lo que se recomendó mantener políticas orientadas a incentivar la cultura parafiscal y con ello beneficiar a los trabajadores.

Palabras claves: contribuciones parafiscales, seguridad social

INTRODUCCIÓN

Las contribuciones parafiscales representan una prestación obligatoria debida en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras públicas. Es decir, son aportes percibidos por las entidades designadas para prestar servicios de seguridad social, fomentar la enseñanza de los trabajadores, fortalecer la familia, entre otros.

De esta manera, se concreta que las contribuciones parafiscales son aquellos recursos públicos creados por la ley, originados en pagos obligatorios con el fin de recuperar los costos de los servicios que se presten o de mantener la participación de los beneficios que se proporcionen, tal es el caso de las retenciones realizadas en las nóminas de los trabajadores para beneficiar su seguridad social.

Aunado a esto, es importante acotar que la seguridad social es factor determinante en la aparición del estado social de derecho: este derecho humano se encuentra dentro de los derechos económicos, sociales y culturales, y está consagrado en normas de rango supra constitucional e institucional. En tal sentido, los empleadores(as) deben cumplir todos los deberes formales derivados de las contribuciones parafiscales, más aun si se trata de seguridad social, dentro de las cuales se tienen: el Seguro Social Obligatorio (IVSS), Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat a través del BANAVIH y la Salud y Seguridad Laboral ante el ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (INPSASEL).

Para abordar este contexto, se tomó como unidad de análisis a las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera., dedicadas en su mayoría a la compra y venta de mercancía, la cual para su funcionamiento cuenta con una importante carga laboral a la que debe brindarle seguridad social siguiendo los lineamientos dictados por los reglamentos y leyes vigentes.

Todo esto se describe en la presente investigación, la cual tuvo como objetivo general analizar el cumplimiento de las contribuciones parafiscales de Seguridad Social en las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta,

Municipio Valera, para ello se desarrolló un estudio bajo la metodología descriptiva, conformada por cinco capítulos, los cuales se describen a continuación:

El Capítulo I: comprende el planteamiento del problema; de allí se desprende las interrogantes para la formulación y sistematización del problema, los cuales conllevan al diseño de los objetivos que se pretenden alcanzar, además de la justificación y delimitación de la investigación.

El Capítulo II: abarca los antecedentes o investigaciones que preceden al estudio; asimismo el despliegue de los fundamentos teóricos relacionados con el tema, además de presentar la operacionalización de la variable con las respectivas dimensiones e indicadores que sustentan esta investigación.

El Capítulo III: contiene el marco metodológico, es decir todo lo concerniente al tipo y diseño de la investigación, la descripción de la población, así como también la forma en que se presentan los resultados.

El Capítulo IV: se presentan y analizan los resultados obtenidos con la aplicación del respectivo instrumento de recolección de datos a los contadores, administradores o gerentes Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera.

En el Capítulo V, se emiten las conclusiones y recomendaciones tomando en consideración lo planteado en los objetivos trazados en el mapa de variables en base a los resultados obtenidos con la aplicación del instrumento de recolección de datos. Por último se presenta la bibliografía utilizada en el desarrollo de la investigación, así como los anexos respectivos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

A nivel mundial, el Sistema de Administración Tributaria está determinado por las instituciones jurídicas y políticas que norman el cumplimiento fiscal de un país, asimismo involucra su estructura social, magnitud en cuanto a recursos, forma de distribuir los ingresos, igualmente su sistema económico; enfocados en modificaciones relacionadas con los tributos existentes, las cuales son efectuadas en la potestad conferida al Estado para la creación tanto de los tributos como la exigencia de sus pagos.

Sin embargo, tal autoridad se encuentra limitada por los principios jurídicos, tales como; legalidad y progresividad, tal como lo refiere García (2004). El primero vinculado al establecimiento tributario previsto en la ley; y el segundo referido a la distribución de cargas públicas como deber ineludible entre los ciudadanos; los cuales se encuentran consagrados en los preceptos constitucionales y forman parte de la economía del país, los mismos son prestaciones de dinero que el estado exige en virtud de una ley, con el propósito de cubrir los gastos públicos a través de inversiones públicas.

Según Moya (2008:205), los tributos “representan el conjunto de prestaciones pecuniarias que el Estado, o un ente público autorizado al efecto por aquél, en virtud a su soberanía territorial; exige a los sujetos económicos sometidos a la misma”. Es decir, constituyen toda prestación exigible coactivamente por la administración pública; dentro de este contexto se encuentra la parafiscalidad, la cual a nivel mundial representa el financiamiento a organizaciones o instituciones que rinden un servicio especial y cuyo beneficiario es el propio contribuyente; está destinada al financiamiento de distintos organismos en función del beneficio de los trabajadores (as) y las organizaciones con base a sus aportes.

En el caso venezolano, se ha aumentado considerablemente la carga impositiva por concepto de parafiscalidad. Según Novoa (2006: 46), se define como “los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de los mismos y su autonomía”. Es decir, las contribuciones parafiscales son aquellos recursos públicos creados por la ley, originados en pagos obligatorias para recuperar los costos generados por los servicios que se presten o por mantener la participación benéfica que se proporcione, entre ellas las retenciones realizadas en las nóminas de los trabajadores para beneficiar su seguridad social.

En concordancia con este concepto, se percibe cierta afinidad con la definición de los impuestos, pues son tributos asignados por órganos de representación popular mientras la persona haga parte de la situación real definida por la norma. Independientemente de la posición que ocupe el contribuyente (patrono o empleado) se deben pagar las cotizaciones; y se diferencia del mismo porque su pago otorga el derecho a reclamar un servicio de parte del Estado, lo cual no sucede con el impuesto, pues las contribuciones parafiscales están dirigidas a la prestación de servicios orientados a la seguridad social.

En este orden de ideas, se pueden ubicar aquellas contribuciones que son materia del sistema de seguridad social vinculadas con los aportes efectuados por el empleador (a) y el trabajador (a) a los sujetos activos representados por los distintos órganos competentes para su administración tales como: el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) para el Seguro Social Obligatorio y Régimen Prestacional de Empleo, igualmente el BANAVIH para el Régimen de Vivienda y Hábitat (antes Política Habitacional), además del INPSASEL para la LOPCYMAT; destinados al financiamiento institucional, así como un beneficio para los trabajadores en función de sus aportes.

Las contribuciones parafiscales relacionadas con la Seguridad Social, se encuentran reguladas por la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (LOSSS) (2008), la cual rige las relaciones jurídicas entre las personas, órganos y entes del Sistema de Seguridad Social por el acaecimiento de las contingencias que requieran

protección por dicho Sistema, y con ello promover el mejoramiento en la calidad de vida del colectivo, al igual que su bienestar, como elemento fundamental de política social. En efecto, subdivide el sistema de Seguridad Social, en regímenes prestacionales tales como: Salud, Previsión Social y Vivienda y Hábitat. Estos sistemas prestacionales tendrán a su cargo los regímenes prestacionales mediante los cuales se brindará protección ante las contingencias amparadas por el Sistema de Seguridad Social.

En cuanto al Seguro Social Obligatorio está actualmente regulado por la Ley del Seguro Social (2008) y la Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005), la cual norma las relaciones jurídicas relacionadas con la protección de la Seguridad Social a sus beneficiarios (as) en las contingencias generadas por maternidad, vejez, sobrevivencia, enfermedad, accidentes, invalidez, muerte, retiro y cesantía o paro forzoso.

Aunado a esto, la contribución parafiscal del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, tiene su basamento en la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008), donde se determina con obligatoriedad el cumplimiento de deberes formales como el ahorro representado en aportes monetarios hecho a los trabajadores (as) bajo dependencia al igual que sus empleadores (as). En tal sentido, las empresas están obligadas a dar cumplimiento a las contribuciones parafiscales, con base a ello, deben hacer la retención respectiva a sus trabajadores, correspondiente a una porción de su salario o sueldo, según los lineamientos establecidos en las leyes que regulan específicamente las mencionadas contribuciones.

Asimismo, dentro del Sistema de Seguridad Social el empleador tiene el deber de garantizar al trabajador la Salud y Seguridad Laboral, la cual es respaldada por el Estado a través de organismos como El Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (INPSASEL), que tiene como función principal ejecutar la política nacional en materia de Prevención, Salud y Seguridad en el Trabajo, asimismo asesorar a empleadores y trabajadores en el área de la salud ocupacional, todo esto enmarcado en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT, 2005).

Dicha ley configura un régimen jurídico especial en el ámbito laboral, específico en cuanto a la seguridad e higiene en el trabajo. Ahora bien, además del INPSASEL entre los entes involucrados en su cumplimiento se pueden mencionar la Tesorería de Seguridad Social, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la empresa. Sin embargo, tal como se ha dicho, la gestión legal queda en manos de INPSASEL, instituto adscrito al Ministerio del Trabajo, que tiene como función los procesos de fiscalización incluyendo la aplicación de sanciones.

Asimismo, es importante destacar que los deberes formales según lo expuesto en el glosario del SENIAT (2007) son obligaciones impuestas por el Código Orgánico Tributario (COT, 2001) o por otras normas tributarias a los contribuyentes, responsables y terceros, relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria, en este caso, se pueden traducir como los lineamientos establecidos por los organismos encargados de administrar la seguridad social del ciudadano en relación con el cumplimiento de la parafiscalidad, tales como IVSS, BANAVIH, INPSASEL.

Al respecto, en el estado Trujillo, específicamente en el municipio Valera, al indagar en el contexto de las microempresas, la mayoría dedicadas a la compra y venta de mercancía, es decir al ramo comercial, las cuales emplean entre tres y cinco trabajadores generalmente, en relación a las contribuciones parafiscales, la investigadora realizó un primer contacto con algunos representantes legales de este sector empresarial, quienes alegan que se han visto en algunos casos con poca liquidez debido a los pagos generados por los aportes correspondientes a los empleadores o patronos por concepto de seguridad social.

En cuanto a las microempresas ubicadas en la parroquia La Puerta, mediante conversaciones informales entre la investigadora con los administradores y contadores públicos de las mismas, se pudo determinar que en algunas empresas ubicadas en el C.C Valle Verde, los trabajadores pareciera no manejar la cantidad cotizada hasta la fecha por concepto de Seguro Social Obligatorio; asimismo, se apreció desconocimiento respecto a los motivos por las cuales pueden hacer uso de las cotizaciones realizadas para el Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, así

como también las cotizaciones al Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (2012) y la LOPCYMAT (2005).

Se hace notorio que las contribuciones parafiscales en las microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera; han generado algunos gastos en operaciones que inciden financieramente en las empresas, mas aun cuando se hace referencia a las contribuciones vinculadas a la seguridad social, pues su fundamento es la protección a la fuerza laboral, hecho este no implícito en la seguridad social de los patronos, quienes lo perciben como una carga impositiva y no como una inversión social en reciprocidad al esfuerzo de las personas que los acompañan en su diario laboral. Aunado a lo expuesto, en muchas ocasiones estas Microempresas desconocen el importe que deben cancelar para garantizar la seguridad social a sus empleados y cumplir con las normas en esta materia.

En efecto, la situación antes descrita puede estarse generando debido a la escasa información manejada por los trabajadores sobre el tema, igualmente a la poca realización de jornadas educativas que permita tanto a los trabajadores, como empleadores (as) y contadores públicos, estar actualizados y conocer así todos los aspectos inherentes al cumplimiento en cuanto a las contribuciones parafiscales, las cuales en materia de seguridad social, deben ser consideradas por las Microempresas, y con ello evitar la incurrancia en sanciones ante el incumplimiento, pues, estos aportes son un deber formal obligatorio que deben estar al día para disminuir la carga tributaria.

Ahora bien, este panorama puede representar una desventaja para el desarrollo de las microempresas ubicadas en el C.C Valle Verde, las contribuciones parafiscales de Seguridad Social brindan beneficios que mejoran la calidad de vida de los trabajadores al permitirle disfrutar de indemnizaciones laborales, así como asegurarles el derecho de una vivienda, lo cual si no es cumplida la legislación vigente en materia de seguridad social podría cercenar los derechos y beneficios que le corresponden a su carga trabajadora.

De persistir esta situación, la empresa podría ser sujeto de sanciones por parte del estado como consecuencia del detrimento que se hace a su masa trabajadora, al no cumplir con los beneficios de seguridad social establecidos por la Ley poniendo en riesgo su estabilidad económica y funcional ya que podría ser multada o en el peor de los casos sancionada con el cierre temporal o parcial de su actividad comercial.

Por tal razón, reconsidera pertinente considerar la normativa establecida por la legislación vigente en el marco del cumplimiento de los deberes formales en relación a las contribuciones parafiscales en función de garantizar un adecuado proceso fiscal y su cumplimiento eficaz, lo cual garantice a este sector empresarial la disminución del pasivo y optimización en las utilidades, así como también contribuir con el cumplimiento del deber formal, porque si no se hace énfasis a este cumplimiento, las Microempresas podrían incurrir en ilícitos tributarios, así como también su administración sería ineficiente.

Formulación del Problema

¿Cómo es el cumplimiento de las contribuciones parafiscales de Seguridad Social en las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera?

Sistematización del Problema

¿Cómo es el cumplimiento de los deberes formales ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales en las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera?

¿Cómo es el cumplimiento de los deberes formales ante el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat en las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera?

¿Cómo es el cumplimiento de los deberes formales ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral en las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar el cumplimiento de las contribuciones parafiscales de Seguridad Social en las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera.

Objetivos Específicos

Identificar el cumplimiento de los deberes formales ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales en las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera.

Especificar el cumplimiento de los deberes formales ante el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat en las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera.

Precisar el cumplimiento de los deberes formales ante Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral en las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera.

Justificación de la Investigación

La investigación propició la confrontación teórica con la realidad, desde un punto vinculante al aspecto tributario en las Microempresas, específicamente lo concerniente a las contribuciones parafiscales de seguridad social, lo cual desde la teoría representa un tema radical en el ámbito empresarial y laboral; por tanto, este estudio propició la generación de conocimientos en el área de tributos, pues se sustentó en conceptos y definiciones actuales que lo justifican teóricamente y lo hacen un antecedente para estudios posteriores relacionados a la temática en investigación.

Desde el ámbito práctico, realizar un estudio relacionado con el cumplimiento de las contribuciones parafiscales de Seguridad Social en las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera; se considera

trascendental, pues se enfocó en la indagación de un ámbito donde el Contador Público, pudo convertirse en un agente de cambios idóneos y pertinentes referentes al tema objeto de estudio. De igual modo, permitió acercarse a una realidad que concierne a la sociedad civil, por cuanto se trata de un proceso que lleva intrínseco un impacto social y económico para el Estado.

Metodológicamente, durante el proceso investigativo, se acudió al uso de técnicas e instrumentos para la recolección de información, siendo estos, la encuesta y el cuestionario, los cuales permitieron obtener información relacionada al cumplimiento de las contribuciones parafiscales en las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera.

La justificación social de la investigación, radica en que las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera; deben estar actualizadas en materia tributaria, y así dar cumplimiento a todas las contribuciones parafiscales de seguridad social a las cuales están inmersas, contribuyendo al bienestar de sus trabajadores y trabajadoras.

Delimitación de la Investigación

La temática de la investigación se enfocó en el análisis del cumplimiento de las contribuciones parafiscales de Seguridad Social en las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera. Se adscribió a la línea de Tributos de la Carrera de Contaduría Pública del Departamento de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas del Núcleo “Rafael Rangel” de la Universidad de Los Andes. La población objeto de estudio fueron las microempresas del Centro Comercial Valle Verde, ubicado en la Parroquia La Puerta, Municipio Valera, estado Trujillo. El lapso de ejecución estimado de ocho meses contados a partir de octubre de 2012 hasta mayo de 2013.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO.

En este capítulo se presentan las referencias teóricas que sustentan la investigación a través de antecedentes previamente elaborados con el problema planteado, incluye las bases teóricas concernientes a los objetivos e indicadores a investigar. Asimismo, se encuentran las bases legales y cuadro de variables.

Antecedentes de Investigación

El estudio de los antecedentes conforman una gran ayuda pues permiten ampliar los aspectos que se relacionan al tema, en este caso fueron considerados los siguientes:

Gómez (2011), en su trabajo titulado Cumplimiento de las contribuciones parafiscales del sistema de seguridad social del grupo Convaca, ubicado en la Zona Industrial del municipio Valera, estado Trujillo, presentado para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública ante la Universidad de Los Andes, Núcleo Trujillo, cuyo objetivo general fue analizar el cumplimiento de las contribuciones parafiscales del sistema de seguridad social del grupo Convaca, ubicado en la Zona Industrial del municipio Valera, estado Trujillo.

La misma se formuló como un estudio de caso desarrollado bajo un enfoque descriptivo y un diseño de campo, no experimental, pues los datos fueron recogidos directamente de la realidad, sin modificar ninguna variable. La población objeto de estudio estuvo conformada por los gerentes de Recursos Humanos del Grupo Convaca a quienes se les aplicó un cuestionario contentivo de preguntas cerradas de selección múltiple, el cual fue debidamente validado por su contenido por tres (3) expertos quienes emitieron su opinión respecto al mismo.

El análisis y presentación de los datos obtenidos se llevó a cabo por medio de la estadística descriptiva, la cual permitió concluir que el grupo Convaca, ubicado en la

Zona Industrial del municipio Valera, estado Trujillo, cumple eficientemente con las contribuciones parafiscales del sistema de seguridad social, ya que según los resultados obtenidos el personal encargado tiene pleno conocimiento de la información necesaria para gestionar los beneficios sociales, amparados por el pago a tiempo de las debidas cotizaciones correspondientes tanto a la parte patronal como la

bdigital.ula.ve

masa trabajadora dentro de los plazos y periodos establecidos por los organismos competentes.

La investigación señalada anteriormente está estrechamente relacionada con el estudio, debido a que ofrece un apoyo conceptual y teórico acerca de la variable estudiada, asimismo, ofrece compatibilidad en cuanto al tema de estudio y la línea de investigación. Además, de una metodología práctica para la presentación de los resultados en base a los indicadores estudiados.

Rosario (2010), su trabajo titulado “Incidencia del cumplimiento de las contribuciones parafiscales en la Seguridad Social de los trabajadores del sector comercio de la parroquia Boconó, estado Trujillo”, presentado para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública en la Universidad de Los Andes, con el objetivo general de evaluar la incidencia del cumplimiento de las contribución parafiscales en la Seguridad Social de los trabajadores del sector comercio de la parroquia Boconó, estado Trujillo, mediante una metodología descriptiva con diseño de campo de campo, la población estuvo conformada por los 736 comercios de la parroquia Boconó, de la cual se extrajo una muestra de 88 sujetos. Se utilizó la técnica de la encuesta validada por un panel de expertos.

La autora concluyó, que el cumplimiento de las contribuciones parafiscales inciden favorablemente en la seguridad social de los trabajadores del sector comercio de la parroquia Boconó, estado Trujillo, pues al mantener las empresas debidamente afiliadas y aportar rigurosamente las cotizaciones requeridas por los entes respectivos, estos trabajadores tienen garantía de recibir los beneficios sociales establecidos en las leyes de seguridad social.

El estudio anterior se considera como antecedente a la investigación, por cuanto muestra como los empleadores (as) se encuentran interesadas en cumplir con las contribuciones parafiscales a fin de favorecer la seguridad social de los trabajadores (as), por lo que se relaciona directamente con este estudio al mostrar parámetros teóricos y prácticos que describen la importancia de cumplir con las contribuciones parafiscales orientadas al sistema de seguridad social.

Trujillo (2009), su trabajo titulado Contribución parafiscal del seguro social obligatorio en las pequeñas y medianas empresas del centro comercial Edivica, municipio Valera, estado Trujillo, presentado para optar al título de licenciado en contaduría pública en la Universidad de Los Andes, con el objetivo general de analizar el cumplimiento de la contribución parafiscal del seguro social obligatorio en las pequeñas y medianas empresas del centro comercial Edivica, municipio Valera, estado Trujillo.

La metodología fue descriptiva con diseño de campo. La población estuvo conformada por las microempresas ubicadas en dicho centro comercial y como unidad de análisis se escogió a los administradores y contadores de las mismas, aplicándose como técnicas para recolectar la información: la observación y la entrevista; y como instrumento un cuestionario validado por el método de juicio de expertos.

La autora concluyó, que el cumplimiento de la contribución parafiscal del seguro social obligatorio en las pequeñas y medianas empresas del Centro Comercial Edivica no se cumple en su totalidad, ya que se evidencia una mora en el pago, así como también existen administradores y contadores que no suministran información por miedo a ser sancionados. Por lo tanto, recomendó realizar jornada de sensibilización a los contribuyentes para adquirir un mayor conocimiento sobre cuándo y cómo se debe efectuar las cotizaciones y contribuciones del seguro social obligatorio.

El trabajo anterior se relaciona directamente con la investigación en estudio, ya que trata sobre la parte tributaria que deben cumplir las empresas comerciales en Venezuela vinculada a las contribuciones parafiscales de seguridad social, además muestra una idea a seguir respecto a la metodología y situación que pudiera estarse presentando en las empresas a estudiar como las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera.

Bases Teóricas

Las bases teóricas comprende un revisión bibliográfica de diversas fuentes para sustentar teóricamente la investigación, proporcionando un soporte adecuado, a continuación se presentan los componentes básicos que sustentan el estudio.

Parafiscalidad

Según Villegas (2002: 113), la parafiscalidad “constituye la calidad de ciertos ingresos del Estado que gozan de una cierta autonomía financiera, designa”, de manera general, los descuentos previos que los organismos públicos o semipúblicos de carácter económico, social o profesional, hacen a sus usuarios con el objeto de lograr su financiación.

Desde este punto de vista, las cotizaciones de la seguridad social presentan un carácter parafiscal innegable a pesar de que, en teoría, están excluidas de la parafiscalidad en un sentido estricto, pues se distingue entre impuestos parafiscales propiamente dichos y cotizaciones sociales. Así, a pesar de la expansión que conoció después del fin de la primera guerra mundial, la parafiscalidad se convirtió en una noción imprecisa y ambigua.

Contribuciones Parafiscales

Tal como lo reseña Villegas (2002:114) las contribuciones parafiscales son “las exacciones recabadas por ciertos entes públicos para asegurar su financiamiento autónomo”. Asimismo, Jarach (2006: 943), expresa que:

... las contribuciones parafiscales son “prestaciones en especie o sea mediante servicios preestablecidos y organizados en forma tal que, verificándose la existencia de los presupuestos de hechos definidos en la ley respectiva, dichas prestaciones será cumplidas o hechas cumplir a favor destinatario(p.943).

En tal sentido, se puede acotar que las contribuciones parafiscales, son toda deducción hecha a los trabajadores(as) y que cada empleador(a) debe aportar al organismo impuesto que recauda el tributo, estas contribuciones no son recaudadas

por los organismos fiscales del estado, y no ingresan a la tesorería nacional, si no que entran directamente al organismo recaudador del fondo.

Seguridad Social

De acuerdo a Brito (2010: 20), el concepto de seguridad social es concebido universalmente “como el derecho que le asiste a cada persona de tener acceso a la mayor cantidad de asistencia posible en diferentes áreas, que permitan, como mínimo, satisfacer necesidades básicas”.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), citada por Brito, J (2010:3), define a la seguridad social como:

... la protección que la sociedad proporciona a sus miembros mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, muerte y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.

Lo anterior quiere decir, que la seguridad social es un derecho humano fundamental de las personas garantizado por el Estado a todos los venezolanos, independientemente de su capacidad contributiva, condición social, actividad laboral, medio de desenvolvimiento, salarios, ingreso y renta, conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

Con base a ello, se crea el sistema de seguridad social, el cual desde el punto de vista de Brito (2010), puede ser definido como el conjunto de sistemas y regímenes prestacionales, complementarios entre sí e interdependientes, destinados a atender las contingencias objeto de protección de dicho sistema.

Aunado a esto, es importante destacar que la Seguridad Social es entendida y aceptada como un derecho que le asiste a toda persona de acceder, por lo menos a una protección básica para satisfacer estados de necesidad. Según Oblando (2002), en este sistema se engloban temas como la salud pública, el subsidio al desempleo, o los

planes de pensiones y jubilaciones y otras medidas, que han ido surgiendo en muchos países tanto industrializados como en vías de desarrollo desde finales del siglo XIX, para asegurar unos niveles mínimos de dignidad de vida a todos los ciudadanos e intentar corregir los desequilibrios de riqueza y oportunidades.

Con base en los planteamientos anteriores, la seguridad social se puede definir, como la protección que la sociedad proporciona a sus miembros mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos".

La Seguridad Social Integral, tiene como fin proteger a los habitantes de la República, de las contingencias de enfermedades y accidentes, sean o no de trabajo, cesantía, desempleo, maternidad, incapacidad temporal y parcial, invalidez, vejez, nupcialidad, muerte, sobrevivencia y cualquier otro riesgo que pueda ser objeto de previsión social, así como de las cargas derivadas de la vida familiar y las necesidades de vivienda, recreación que tiene todo ser humano.

La Seguridad Social, debe velar porque las personas que están en la imposibilidad sea temporal o permanente de obtener un ingreso, o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales, puedan seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándoles, a tal efecto, recursos financieros o determinados o servicios".

En el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), se establece que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como servicio público de carácter no lucrativo que garantice la salud y la protección ante las contingencias, artículo además enmarcado dentro del Capítulo referente a los derechos sociales y de las familias.

Los artículos 83,84 y 85 establecen el derecho a la salud y la creación de un sistema público nacional de salud integrado al sistema de seguridad social, con base a ello es que se enrumban los objetivos del Sistema de Seguridad Social.

Por otro lado, en Venezuela, toda persona está protegida en su Seguridad Social, como lo señala el Art. 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999):

Toda persona tiene el derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo que garantice la salud y asegure protección en contingencia de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudez, orfandad, viviendas, cargas derivadas de la vida familiar y cualquiera otra circunstancia de previsión social.

La Seguridad Social, es entendida y aceptada como un derecho que le asiste a toda persona de acceder, por lo menos a una protección básica para satisfacer estados de necesidad. Según Martínez (1999), el Estado debe ejecutar determinadas políticas sociales que garanticen y aseguren el bienestar de los ciudadanos en determinados marcos como el de la sanidad, la educación y en general todo el espectro posible de seguridad social.

Estos programas gubernamentales, financiados con los presupuestos estatales, deben tener carácter gratuito, en tanto son posibles gracias a fondos procedentes del erario público, sufragado a partir de las imposiciones fiscales con que el Estado grava a los propios ciudadanos. En este sentido, el Estado de bienestar no hace sino generar un proceso de redistribución de la riqueza, pues en principio, las clases inferiores de una sociedad son las más beneficiadas por una cobertura social que no podrían alcanzar con sus propios ingresos.

Contribuciones Parafiscales de Seguridad Social

De acuerdo a Guliani (2006: 300), las contribuciones parafiscales se definen como "los tributos obligatorios debidos en razón de beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras, o gastos públicos, o especiales actividades del Estado".

Para Villegas (2002:114), "se califican de parafiscales las exacciones recabadas por ciertos entes públicos para asegurar su funcionamiento autónomo". Asimismo, se

les considera autónomos, debido a que son independientes de otros poderes públicos, por lo que poseen su propia independencia donde se les otorga libre gestión en materia de recaudación e inversión de sus propios ingresos.

Según Moya (2008: 216), las contribuciones parafiscales representan “una prestación obligatoria debida en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras públicas”. Es decir, son aportes percibidos por las entidades designadas para prestar servicios de seguridad social, fomentar la enseñanza de los trabajadores, fortalecer la familia, entre otros.

De esta manera, se concreta que las contribuciones parafiscales son aquellos recursos públicos creados por la ley, originados en pagos obligatorias con el fin de recuperar los costos de los servicios que se presten o de mantener la participación de los beneficios que se proporcionen, tal es el caso de las retenciones realizadas en las nóminas de los trabajadores para beneficiar su seguridad social.

De acuerdo a Villegas (2002), las contribuciones parafiscales se caracterizan por cuanto no se incluye su producto en los presupuestos estatales, no son recaudadas por los organismos específicamente fiscales del estado; y no se ingresan en las teorías estatales, sino directamente en los entes recaudadores y administradores de los fondos.

Giulani (2006: 300), señala que las contribuciones especiales “adquieren mayor amplitud limitándose a la llamada contribución de mejoras por considerar que gravámenes generales incluidos en esta categoría constituyen verdaderos impuestos”. Así, las contribuciones parafiscales se tratan de prestaciones en especie o sea mediante servicios preestablecidos y organizados en forma tal que, verificándose la existencia de los presupuestos de hecho definidos en la ley respectiva, dichas prestaciones serán cumplidas o hechas a cumplir a favor del destinatario.

Deberes formales en relación a las Contribuciones Parafiscales de Seguridad Social

Según Villegas (2002), los contribuyentes tienen frente al Estado dos tipos de deberes: formales y materiales, sintetizados en cada una de las leyes aplicables a los tributos, incluyendo las contribuciones parafiscales de seguridad social.

Añade el autor, que el contribuyente como consecuencia de la operación de un negocio, no solo se encuentra obligado al pago de los tributos sino que además está obligado al cumplimiento de una serie de deberes formales que tienen la finalidad de lograr un efectivo control fiscal por parte de la administración tributaria o entes respectivos en el caso de las contribuciones parafiscales de seguridad social.

Pérez (2003: 39), indica que los deberes formales se definen como “las obligaciones que la Ley o las disposiciones reglamentarias y, aun las autoridades de aplicación de las normas fiscales, por delegación de la ley, impongan a contribuyentes, responsables o terceros para colaborar con la administración en el desempeño de sus cometidos”. En efecto, abarcan desde llevar una contabilidad para el negocio hasta presentar en tiempo y forma la declaración correspondiente a un impuesto. En este sentido, son independientes de los materiales, hasta el punto de que un contribuyente puede ser sancionado por no haber cumplido sus obligaciones formales a pesar de haber cumplido sin excepción las materiales.

Según Villegas (2002), es obligación de la Administración Tributaria y organismos competentes velar por el cumplimiento de los deberes formales, a los fines de lograr una eficiente recaudación de los tributos, destinados al cumplimiento de los fines del Estado como el de Seguridad Social. Por su parte, es deber de los ciudadanos el pago de las diversas contribuciones parafiscales. El autor citado, señala que los deberes formales incluyen:

- Inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas.
- Emitir o exigir comprobantes (Facturas o documentos equivalentes).
- Llevar libros o registros contables o especiales.
- Presentar declaraciones y comunicaciones.
- Permitir el control de la Administración Tributaria.
- Informar y comparecer ante la Administración Tributaria.
- Acatar las órdenes de la Administración Tributaria, dictadas en uso de sus facultades legales.

Cabe destacar que en el caso de las contribuciones parafiscales de seguridad social, los deberes formales están denotados por cada una de leyes especiales que los regulan; los cuales serán descritos en el apartado de bases legales de la investigación.

Deberes Formales ante el IVSS

Los deberes formales, se traducen como obligaciones fiscales designadas por el Código Orgánico Tributario o por otras normas tributarias a los contribuyentes, responsables o determinados terceros, en el caso específico del IVSS, los deberes formales pueden ser considerados como las obligaciones tributarias que tienen tanto los empleadores como los empleados para garantizar los beneficios de seguridad social que brinda este organismo.

Dentro de las contribuciones Parafiscales de Seguridad Social se tienen: Seguro Social Obligatorio, Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo,, Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; las cuales inducen a realizar deducciones a los trabajadores(as) y que los empresarios deben pagar al organismo competente que recauda estos tributos.

Respecto a las contribuciones parafiscales de seguridad social, es importante considerar los lineamientos establecidos por el Código Orgánico Tributario (COT, 2001) en su artículo 145, el cual señala que: los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria

En tal sentido, en relación al Seguro Social Obligatorio, se pueden destacar deberes en el orden de:

a) Inscripción- Afiliación. Según lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social (2012), toda persona natural o jurídica está obligada a inscribirse en el Seguro Social Obligatorio, ya sea que utilice los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo, independientemente de si es por tiempo determinado o indeterminado, siempre que el trabajador tenga carácter permanente.

Los patronos tienen la obligación de registrar en el IVSS su firma autógrafa y las de sus representantes, para formalizar su inscripción deben presentar ante la caja

regional, oficinas o sucursales cercanas a su domicilio, dentro de los tres (3) días siguientes al comienzo de su actividad, la planilla 14-01, acompañada de la declaración que contenga los apellidos y nombres de sus trabajadores, salarios devengados y fecha de ingreso.

Aunado a lo anterior, la afiliación al seguro social de los trabajadores bajo relación de dependencia, se hace a través de la forma 14-02, planilla que expide gratuitamente el IVSS. En este sentido, la oportunidad para la inscripción es dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al ingreso del trabajador en la empresa

b) Pago de cotizaciones: según ordena el artículo 102 del Reglamento de la Ley del Seguro Social (2012), se deben pagar las cotizaciones al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), tanto las propias como patrono; como las descontadas al trabajador, incluyendo la parte del Seguro Social y la del Régimen Prestacional de Empleo (antes llamado paro forzoso), desde el primer día de trabajo de cada semana y para el trabajador que, sin estar empleado, entre en servicio después, desde el primer día de su trabajo en la empresa o establecimiento.

Así mismo el artículo 104 del Reglamento de la Ley del Seguro Social (2012), establece que el empleador (a) que no pague las cotizaciones propias y las de su personal en la oportunidad que señale el Instituto, pagara un interés de mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del Código Orgánico Tributario (2001).

Por otro lado, el artículo 109 del Reglamento de la Ley del Seguro Social (2012), establece que la cotización indicada en el artículo 66 de la Ley, será calculada en la siguiente forma:

Riesgo	Patrono	Asegurado
Riesgo mínimo	9%	4%
Riesgo medio	10%	4%
Riesgo máximo	11%	4%

Este cálculo será efectuado sobre el salario a que se refiere el artículo 83, es decir el salario total que recibe el trabajador a cambio de la labor ordinaria que ejecuta, y comprende no sólo los pagos hechos por cuotas diarias, sino también de cualesquiera

otra cantidad que perciba regularmente, tales como comisiones, primas, sobresueldos, retribución por horas extras, bonificación del trabajo nocturno o prestación en especie.

c) Retenciones. El Reglamento General del Seguro Social (2012), establece que el patrono debe efectuar el pago del salario o sueldo del asegurado, retener la parte de la cotización que éste debe cubrir. Si no descontare la parte de la cotización correspondiente no podrá hacerlo después, ya que todo pago de salario hecho por un patrono a su trabajador, hace presumir que aquel ha retenido la parte de cotización que a éste le corresponde.

Asimismo, el Seguro Social Obligatorio es una contribución parafiscal preceptuada por la Ley de Seguro Social (LSS, 2008), la cual en su Art. 2:

...determina que “están protegidos por el Seguro Social Obligatorio, las trabajadoras y los trabajadores permanentes bajo la dependencia de una empleadora o empleador, sea que presten sus servicios en el medio urbano o en el medio rural y sea cual fuere el monto de su salario.”

d) Notificación de Retiro: En el Reglamento General del Seguro Social (2012), es un deber del empleador llevar un registro actualizado del retiro de sus trabajadores a los fines del pago de indemnizaciones por parte del Seguro Social. El mismo deberá ser conservado por el patrono durante un periodo aproximado de cinco (5) años.

Aunado a esto, es importante destacar que el patrono tiene la obligación de notificar al Instituto Venezolano del Seguro Social la culminación de la relación laboral del trabajador,” a los tres (3) días siguientes a la desincorporación, esto con el fin de que el instituto, una vez recibida dicha notificación proceda a la verificación de los documentos respectivos, constatando que el trabajador cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de La Ley del Seguro Social (2012), en función de la Contingencia del Régimen Prestacional de Empleo, y de esta manera es beneficiario de las indemnizaciones”, para ello es fundamental que el empleador haga llegar al trabajador cesante, la documentación requerida en un lapso de cinco (5) días posterior a la fecha de la notificación

Deberes Formales ante el BANAVIH

Una vez inscrita debidamente la sociedad mercantil en el registro correspondiente, debe cumplir una serie de formalismos ante diversos organismos públicos o llevar de determinada manera una documentación o presentar una información de una manera específica, estos suelen llamarse deberes formales, los mismos pueden ser fiscales o parafiscales, en tal sentido, las empresas u entes económicos tienen el deber de cumplir con las obligaciones fiscales fijadas por el estado, en este caso relacionadas con la necesidad de vivienda y hábitat de sus empleados por lo que el Gobierno Nacional a través de la Misión Vivienda crea organismos tales como el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, el cual se encarga de gestionar los planes de vivienda.

Respecto al Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat Legis (2007), establece que dicho régimen está orientado a la satisfacción progresiva del derecho humano a la vivienda, que privilegie el acceso y seguridad de la tenencia de la tierra, adquisición, construcción, autoconstrucción, liberación de hipoteca, sustitución, restitución, reparación, remodelación y ampliación de la vivienda, servicios básicos esenciales, urbanismo, habitabilidad y los medios que permitan la propiedad de una vivienda digna para la población, dando prioridad a las familias de escasos recursos, en correspondencia con la cultura de las comunidades.

Se destaca que las leyes especiales determinan cada uno de los deberes formales a los cuales están obligados los contribuyentes en relación a las contribuciones parafiscales de seguridad social, por ello, se describen con mayor precisión en las bases legales del estudio.

De igual modo a través de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008), el estado se establecen las condiciones de financiamiento que regirán el otorgamiento de créditos para la adquisición, autoconstrucción, ampliación y mejora de vivienda principal con recursos provenientes de la cartera de crédito obligatoria en materia de Vivienda, que de forma anual deben cumplir las instituciones del sector bancario, donde la cuota mensual para el pago de los créditos no superará el treinta y

cinco por ciento (35%), ni podrá ser menor al cinco por ciento (5%) del ingreso integral total familiar mensual.

El ingreso integral total familiar mensual, se determinará de acuerdo a la sumatoria total de los salarios integrales del solicitante y cosolicitantes del crédito, tomando en cuenta sus ingresos brutos al año.

La presente Ley tiene por objeto regular la obligación del Estado venezolano de garantizar el derecho a la vivienda y hábitat dignos, y asegurar su protección como contingencia de la seguridad social y servicio público de carácter no lucrativo, para el disfrute individual y colectivo de una vida y un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado, que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias. Serán corresponsables de la satisfacción progresiva de este derecho los ciudadanos y el Estado en todos sus ámbitos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y lo establecido en los tratados, pactos y convenciones internacionales suscritos y ratificados por el Estado. Ahora bien, entre los deberes formales en materia de vivienda y hábitat se pueden mencionar:

a) Inscripción-afiliación: Según lo establecido en la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008), todo empleador (a) tienen el deber de inscribirse en el Fondo de Ahorro Obligatorio, con el fin de realizar el debido aporte al financiamiento de seguridad habitacional de sus trabajadores.

Para ello es importante que la empresa reúna los siguiente requisitos: poseer el Registro de Información Fiscal (RIF) de la empresa actualizado, fecha de constitución de la Empresa, además considerar en su nómina a toda persona natural venezolana o extranjera que posea como documento de identificación la Cedula de Identidad; en ningún caso deberá aceptar el pasaporte u otro documento distinto al señalado.

Ahora bien, una vez reunido los requisitos el empleador (a) debe ingresar al portal del BANAVIH, a fin de realizar la afiliación de la empresa y posteriormente la de sus empleados (as), aquí debe introducir el RIF, la fecha de constitución de la empresa, y completar todos los datos del empleador (a), domicilio fiscal y representante legal; y así continuar con las indicaciones que le proporcione el sistema, luego se asigna

automáticamente el usuario y el empleador o encargado deberá ingresar su clave y confirmarla para tener acceso posterior al sistema; este arroja el mensaje que la afiliación fue exitosa.

Posteriormente el empleador (a) realizara a través del sistema en línea la filiación de sus trabajadores por medio de la carga de la nómina ya sea manualmente o por archivo.

b) Cotizaciones: La Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008), establece que las cotizaciones se enterarán dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, en cada una de las cuentas de los trabajadores en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, en base al ingreso total mensual del trabajador.

- Aporte Mensual Trabajador: 1% del ingreso total mensual recibido por el trabajador.

- Aporte Mensual Patronal: 2% de ingresos totales recibidos por cada trabajador

Tomando como base esta alícuota, el cálculo del aporte mensual para el FAOV se realiza cumpliendo con la siguiente ecuación:

$$(\text{Salario} \times 0,01) = \text{Aporte mensual FAOV (trabajador)}$$

$$(\text{Salario} \times 0,02) = \text{Aporte mensual FAOV (patrono)}$$

Ahora bien, la formula anterior será válida mientras los porcentajes de los aportes del patrono/trabajador ya mencionados sean los mismos, ya que el Ministerio de Vivienda y Hábitat podrá modificar el porcentaje y la distribución de los aportes. Sin embargo, estos aportes nunca podrán ser inferiores al 3% del salario del trabajador.

Aunado a esto, se debe acotar que durante el régimen de política habitacional derogado los cálculos eran realizados en base al salario básico, pero a partir de la nueva Ley de Vivienda y Hábitat los cálculos son realizados en base al salario integral. Esto significa que deben tomarse en cuenta "las comisiones, primas, gratificaciones, participación en los beneficios o utilidades, sobresueldos, bonos, así como cualquier otra remuneración que pueda evaluarse en efectivo.

Los patronos deberán consignar los recaudos al operador financiero quien habilitará el acceso al sistema. Esta herramienta permitirá auto-liquidar los aportes al FAOV, obtener estados de cuenta de la compañía y solvencias en formato digital debidamente certificados por el Banavivih y también. Los aportes mensuales se realizarán los primeros cinco días hábiles de cada mes, podrán realizarse a través del operador financiero o directamente en el sistema del FAOV en Línea.

c) Depósito de Aportes: Según la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008), depositar los aportes del 1% y 2% del ingreso total mensual a cargo de trabajadores y patronos, respectivamente, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes inmediato siguiente.

d) Pago: Según la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008), el empleador deberá retener el aporte correspondiente a cada trabajador, asimismo, efectuar sus propias cotizaciones y cancelar ante cualquier operador financiero la totalidad del monto indicado en la planilla de pago, generada por el sistema FAOV en línea. La base de cálculo del aporte al fondo mutual será el salario normal que percibe el trabajador de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras; este pago se realizara dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes al cual corresponda, y se efectuara únicamente en efectivo o con cheque del mismo banco a nombre del BANAVIH.

Deberes Formales ante el INPSASEL

En términos generales los deberes formales son todos aquellos deberes exigidos a los contribuyentes, responsables o terceros, tendientes a facilitar la determinación de la obligación tributaria o la verificación o fiscalización del cumplimiento de ella, en relación a la seguridad y salud laboral el patrono tiene un conjunto de deberes normados por el Estado a través de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (Lopcyamat).

En cuanto al Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, según Di Santo (2006), este régimen tiene por objeto garantizar a los trabajadores la prestación de sus labores en condiciones seguras y saludables, mediante el control de las

condiciones y medio ambiente de trabajo, la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, la promoción y desarrollo de programas de recreación y la atención integral de los trabajadores ante la ocurrencia de un accidente del trabajo o enfermedad ocupacional o en caso de enfermedad de sus descendientes consecuencia de las condiciones deficientes en las que era prestado el trabajo

Las contingencias amparadas por éste régimen prestacional serán cubiertas con el otorgamiento de prestaciones dinerarias y no dinerarias y el establecimiento de políticas, programas y servicios de intermediación, asesoría, información y orientación laboral que faciliten la inserción y reinserción del afectado al mercado de trabajo.

Los beneficios contemplados en este régimen serán aplicables a todos los trabajadores dependientes que estén afiliados al Sistema de Seguridad Social. La LOSS señala además que en materia de promoción de la salud y seguridad en el trabajo, prevención de enfermedades y accidentes ocupacionales, promoción, incentivo y desarrollo de programas de recreación, utilización del tiempo libre y turismo social, este régimen será aplicable a todos los trabajadores. En tal sentido, entre los deberes formales ante el INPSASEL, se pueden mencionar:

a) Inscripción – registro: Todos los empleadores están en la obligación de registrarse en la Tesorería de Seguridad Social en la forma que dispone la Ley Orgánica de Seguridad Social y su Reglamento (Art. 6 LOPCYMAT).

b) Afiliación: Los empleadores que contraten a uno o más trabajadores bajo su dependencia, independientemente de la forma o términos del contrato de trabajo, están obligados a afiliarlos, dentro de los primeros tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la relación laboral, en el Sistema de Seguridad Social y a cotizar al Régimen Prestacional de Seguridad Social, en esta Ley y su Reglamento (Artículo 6 LOPCYMAT, 2005).

De la misma forma, las cooperativas y demás formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicio deberán igualmente registrarse y afiliar a sus asociados y trabajadores bajo su dependencia en la Tesorería de Seguridad Social y

cotizar conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, en esta Ley y su Reglamento (Artículo 6 LOPCYMAT, 2005)

c) Cotización: Las cotizaciones correspondiente a este régimen prestacional según lo establecido en el artículo 7 de la LOPCYMAT (2005), estará a cargo únicamente del empleador o empleadora, cooperativas y otras formas comunitarias de carácter productivo o de servicio, según sea el caso, quienes deberán cotizar un porcentaje comprendido entre el 0,75% y el 10% del salario de cada trabajador o del ingreso o renta de cada asociado al ente económico.

No obstante, de acuerdo con la Disposición Transitoria Quinta (LOPCYMAT, 2005), hasta tanto sea creada la tesorería de Seguridad Social, prevista en la Ley Orgánica de Seguridad Social, los empleadores continuarán cotizando al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales en las condiciones establecidas en la Ley del Seguro Social, y los afiliados continuarán recibiendo las prestaciones previstas en esa Legislación.

d) Dotación de equipos de protección personal y colectiva: La dotación a los trabajadores de los equipos de protección personal apropiados, es de vital importancia para el desarrollo de las actividades en cualquier empresa. La dotación de implementos de seguridad debe hacerse en el mismo momento en que el trabajador ingresa a la empresa, y debe hacerse de forma que la misma, quede asentada por escrito en los respectivos expedientes, ya que este será el único aval que tendrá la empresa al momento de cualquier inconveniente presentado por este motivo, pues es un deber contemplado en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo y su Reglamento.

e) Reporte del accidente laboral: Al momento de ocurrir un accidente se debe cumplir con el artículo 83 del Reglamento Parcial de la LOPCYMAT (2007), el cual señala:

Del deber de informar inmediatamente de los accidentes de trabajo. El patrono, patrona, cooperativa u otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicios, debe informar y notificar la ocurrencia de los accidentes de trabajo de forma inmediata ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, el comité de seguridad y salud laboral y el sindicato. La notificación al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales deberá realizarse dentro de los sesenta (60) minutos siguientes a la ocurrencia del accidente y, la del comité de seguridad y salud laboral y el sindicato deberá realizarse dentro

de las doce (12) horas siguientes. La notificación al Instituto podrá ser escrita o, realizarse a través de su portal Web, vía telefónica o fax."...

Eso quiere decir que todas las empresas, independientemente del número de empleados, privadas o públicas, cooperativas y cualquier otro tipo de asociación contemplada por la LOPCYMAT (incluso las firmas personales), deben cumplir con informar inmediatamente el accidente al INPSASEL, en los primeros 60 minutos luego de transcurrido el mismo. Esto lo puede hacer el empleado, el comité de seguridad y salud en el trabajo, o cualquier miembro del servicio de seguridad y salud en el trabajo.

Microempresas

En Venezuela, como en la mayoría de los países del mundo, la empresas ha venido desempeñando en opinión de Catacora, (2007)... un papel preponderante, no tanto por su crecimiento en unidades empresariales o por su capacidad como generadora de empleos, sino más bien por su especial naturaleza para adaptarse a los cambios que implique el desarrollo de su alto potencial para la innovación y el trabajo colectivo. (p. 9). Se puede decir que las empresas desempeñan un papel fundamental, dentro de un país; debido a que éstas constituyen el primer eslabón de una cadena de producción de bienes y servicios que va elevando poco a poco el nivel de vida de los habitantes del país

Por lo cual, la empresa, según Catacora (ibídem), es un ente económico donde se combinan los factores productivos: personas, capital y trabajo, bajo una forma jurídica, cuyo objetivo específico es la producción de bienes o servicios para la satisfacción de necesidades individuales o colectivas. Existen diferentes criterios para la definición y clasificación de las empresas; generalmente esto varía conforme a las políticas que en materia económica se establezcan en cada país, es decir, que no hay una forma estandarizada internacionalmente para unificar criterios.

De acuerdo a Saavedra y Hernández (2008), una microempresa es una empresa de tamaño pequeño. Su definición varía de acuerdo a cada país, aunque en general, puede decirse que una microempresa cuenta con un máximo de 10 empleados y una

facturación acotada. Por otra parte, el dueño de la microempresa suele trabajar en la misma.

Por lo anterior resulta interesante precisar si las empresas, insertas en el actual contexto económico, presentan características que puedan ser tomadas como elementos que permitan establecer una diferenciación entre grande, pequeña, micro o mediana empresa. En este sentido creemos que hay características comunes a todo tipo de empresa, cualquiera sea su tamaño, su proceso de producción o la naturaleza mercadológica de sus productos o servicios que en determinado momento pudieran permitir establecer una definición.

Así pues, la búsqueda de una unidad de medida y de comparación de tamaño, con el objetivo de la racionalización tecnológica, y de una estrategia de crecimiento individual y sectorial, se convierte en una necesidad, y que al no haber sido resuelta, se acepta una distinción intuitiva, entre gran empresa y MIPYME, clasificación que por otra parte, es dinámica, pues el avance de la técnica y el crecimiento de la demanda, tiende a aumentar ese tamaño. No existe un índice único, que caracterice la dimensión de la empresa de manera adecuada. Suelen manejarse un extenso espectro de variables como lo expresa Tunal (2003: 132):

- a) El número de trabajadores que emplean.
- b) Tipo de producto.
- c) Tamaño de mercado.
- d) Inversión en bienes de producción por persona ocupada.
- e) El volumen de producción o de ventas.
- f) Valor de producción o de ventas.
- g) Trabajo personal de socios o directores.
- h) Separación de funciones básicas de producción, personal, financieras y ventas dentro de la empresa.
- i) Ubicación o localización.
- j) Nivel de tecnología de producción.

En el estado venezolano no existe una definición (ni conteo) oficial para las empresas comerciales y de servicios; sólo de las manufactureras. A partir de la

promulgación del Decreto Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria - PYMI (12/11/2001), se introduce una nueva definición que establece como parámetros para la PYMI, el número de empleados y el nivel de ventas en unidades tributarias.

Bases Legales

En las bases legales se incluyen todas las referencias legales que soportan el tema o problema de investigación. Para ello, se consultaron: la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), algunas las leyes orgánicas; y leyes especiales que regulan las actuaciones vinculadas a las contribuciones parafiscales de seguridad social.

Cuadro 1. Bases Legales

Ley	Artículos	Descripción
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999),	19	Determina que el estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que lo desarrollen.
	86	Indica que toda persona tienen derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social.
Código Orgánico Tributario (2001),	23	Indica que los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales establecidos o por normas tributarias.
	145	Establece que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a la tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y, en especial, deberán cuando lo requieran las leyes o reglamentos inscribirse en los registros pertinentes, aportando los

		datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones
Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (2008),	1	Indica que tiene por objeto crear el Sistema de Seguridad Social, establecer y regular su rectoría, organización, funcionamiento y financiamiento, la gestión de sus regímenes prestacionales y la forma de hacer efectivo el derecho a la seguridad social por parte de las personas sujetas a su ámbito de aplicación, como servicio público de carácter no lucrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los tratados, pactos y convenciones sobre la materia, suscritos y ratificados por Venezuela.
	17	Señala que el Sistema de Seguridad Social garantiza el derecho a la salud y las prestaciones por: maternidad; paternidad; enfermedades y accidentes cualquiera sea su origen, magnitud y duración; discapacidad; necesidades especiales; pérdida involuntaria del empleo; vejez; viudedad; orfandad; vivienda y hábitat; recreación; cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia susceptible de previsión social que determine la ley. El alcance y desarrollo progresivo de los regímenes prestacionales contemplados en esta Ley se regula por las leyes específicas relativas a dichos regímenes.
	81	Se crea el Régimen Prestacional de Empleo que tiene por objeto garantizar la atención integral a la fuerza de trabajo ante las contingencias de la pérdida involuntaria del empleo y de desempleo, mediante prestaciones dinerarias y no dinerarias y también a través de políticas, programas y servicios de intermediación, asesoría, información y orientación laboral y la facilitación de la capacitación para la inserción al mercado de trabajo.
	82	El Régimen Prestacional de Empleo tendrá como ámbito de aplicación la fuerza de trabajo ante la pérdida involuntaria del empleo, en situación de desempleo, y con discapacidad como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
	94	Establece que se crea el Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo responsable, en concordancia con los principios del sistema público nacional de salud, de la promoción del trabajo seguro y saludable; del control de las condiciones y medio ambiente de trabajo, de la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, de la promoción e incentivo del desarrollo de programas de recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social

Fuente: Basado en las leyes citadas (2013)

En relación a los deberes formales vinculados a las contribuciones parafiscales de seguridad social se especifican en el siguiente Reglamento:

La Ley del Seguro Social (2008), rige las situaciones y relaciones jurídicas con ocasión de la protección de la Seguridad Social a sus beneficiarias y beneficiarios en las contingencias de maternidad, vejez, sobrevivencia, enfermedad, accidentes, invalidez, muerte, retiro y cesantía o paro forzoso. Dentro de los deberes formales y materiales sobre el seguro social obligatorio, indica los siguientes:

Cuadro 2. Deberes formales del Seguro Social Obligatorio

Deber	Artículos	Descripción
Inscripción	72	Establece que están obligados a inscribirse en el Seguro Social Obligatorio, toda persona natural o jurídica que utilice los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo, independientemente de si es por tiempo determinado o indeterminado, con tal que el trabajador tenga carácter permanente. Los empleadores y empleadoras afiliarán a sus trabajadores y trabajadoras dentro de los primeros tres días hábiles siguientes al inicio de la relación laboral; igualmente, deberán mantener actualizada la información sobre la nómina de los trabajadores de la institución, empresa, establecimiento, explotación o faena.
	62	En cuanto al pago de las cotizaciones establece que las empleadoras y los empleadores, y las trabajadoras y los trabajadores sujetos al régimen del Seguro Social Obligatorio, están en la obligación de pagar la parte de cotización que determine el Ejecutivo Nacional para unas y para otros.
Pagos	63	La empleadora o el empleador está obligado a enterar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales su cuota y la de sus trabajadoras y trabajadores por concepto de cotizaciones en la oportunidad y condiciones que establezcan esta Ley y su Reglamento.
	59	El cálculo de las cotizaciones se hará sobre el salario que devengue la asegurada o el asegurado, o sobre el límite que fija el Reglamento para cotizar y recibir prestaciones en dinero. En las regiones o categorías de empresas cuyas características y determinadas circunstancias así lo aconsejen, las aseguradas o los asegurados pueden ser agrupados en clases según sus salarios. A cada uno de éstas o éstos les será asignado un salario de clase que servirá para el cálculo de las cotizaciones y las prestaciones en dinero.
Cotizaciones	66	La cotización para financiar el Seguro Social Obligatorio será, al iniciarse la aplicación de esta Ley, de un once por ciento (11%) del salario a que se refiere el artículo 59, para las empresas clasificadas en el riesgo mínimo; de un doce por ciento (12%) para las clasificadas en el riesgo medio, y de un trece por ciento

		(13%) para las clasificadas en riesgo máximo.
	67	La parte de cotización que corresponderá a la asegurada o al asegurado será, al iniciarse la aplicación de esta Ley, de un cuatro por ciento (4%) del salario señalado en el artículo anterior Sin embargo, esta cotización será de dos por ciento (2%) para las personas indicadas en el artículo 3°, si sólo están aseguradas para las prestaciones en dinero por invalidez o incapacidad parcial, vejez, muerte y nupcias.
Retenciones	64	Indica que el patrono podrá, al efectuar el pago del salario o sueldo del asegurado, retener la parte de cotización que éste deba cubrir y si no la retuviere en la oportunidad señalada por la ley al respecto, podrá hacerlo después. Todo pago de salario hecho por un patrono a su trabajador; hace presumir que aquel ha retenido la parte de cotización. Es decir, el patrono actúa en calidad de agente de retención de esta contribución parafiscal, ya que los trabajadores están en la obligación de realizar sus aportes como parte porcentual de su salario base.

Fuente: Basado en la Ley de Seguro Social (2008)

La providencia administrativa 003 emitida por el Seguro Social, dispone la exhibición y presentación de documentación ante el IVSS por las empresas privadas, sociedades, asociaciones, fundaciones, corporaciones, establecimientos, explotaciones, organismos, entes, empresas del estado y demás entidades jurídicas o económicas donde presten servicios personas sujetas a la obligación del seguro social.

Cuadro 3. Providencia 003 del Seguro Social (2011)

Ley	Artículos	Descripción
Providencia 003 del Seguro Social	1	Conforme a la norma prevista en los Artículos 90 de la Ley del Seguro Social, 183 del Reglamento General de la Ley del Seguro Social en concordancia con el Artículo 145 numeral 1, literal a, numerales 4, 7, 8 del Código Orgánico Tributario y Artículo 28 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los empleadores y empleadoras durante el procedimiento de Fiscalización, tendrán la obligación de exhibir en un lugar visible de su establecimiento (casa matriz, sucursal, agencia o filiales), así como, conservar dentro de cualquier instalación, o cualquier lugar donde la empresa mantenga trabajadores bajo su dependencia, y presentar al servidor público actuante, debidamente autorizado y acreditado por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales los siguientes documentos: a) La Forma 14-01 (Cédula del Patrono o Empresa) b) La Forma 14-02 (Registro del Asegurado).

	<p>c) La Forma 14-03 (Participación de Retiro del Trabajador)</p> <p>d) La Forma 14-133 (Convenimiento de Pagos)</p> <p>e) Las tres (03) últimas Órdenes de Pago emitidas por el I.V.S.S.</p> <p>f) La Nómina de trabajadores</p> <p>g) Declaración Trimestral de Trabajadores ante el Ministerio del Poder Público Para el Trabajo y la Seguridad Social de los tres (3) últimos Ejercicios Fiscales.</p> <p>h) Copia de la Declaración de Impuesto sobre la Renta, de los tres (3) últimos Ejercicios Fiscales.</p> <p>i) Acta Constitutiva, más últimas Actas de Asamblea de Modificaciones Estatutarias.</p> <p>j) Registro Patronal de Asegurados, debe contener la siguiente información, referente a cada asegurado:</p>
2	Los empleadores o empleadoras que incumplan con las obligaciones dispuestas en la presente Providencia, serán objeto de sanción de conformidad con las normas previstas en los artículos 85, 86, 87 y 88 de la Ley del Seguro Social

Fuente: Basado en la providencia administrativa 003 emitida por el Seguro Social (2011)

La Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008) tiene por objeto regular la obligación del Estado venezolano de garantizar el derecho a la vivienda y hábitat dignos, y asegurar su protección como contingencia de la seguridad social y servicio público de carácter no lucrativo, para el disfrute individual y colectivo de una vida y un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado, que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias.

Serán corresponsales de la satisfacción progresiva de este derecho los ciudadanos y el Estado en todos sus ámbitos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y lo establecido en los tratados, pactos y convenciones internacionales suscritos y ratificados por el Estado. Dentro de los deberes formales y materiales estipula los siguientes:

Cuadro 4. Deberes formales del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat

Deber	Artículos	Descripción
Afiliación	15	La Afiliación al Sistema del Fondo de Ahorro para la Vivienda será obligatorio para toda persona jurídica pública o privada constituidas legalmente en el territorio de la

		República Bolivariana de Venezuela.
Cotizaciones	30	La cuenta de ahorro obligatorio para la vivienda de cada trabajador estará integrada por el ahorro de los trabajadores con relación de dependencia, el cual comprende los ahorros obligatorios que éstos realicen equivalentes a un tercio (1/3) del aporte mensual y los aportes obligatorios de los empleadores, tanto del sector público como del sector privado, a la cuenta de cada trabajador, equivalente a dos tercios (2/3) del aporte mensual.
Disposición de Aportes	32	<p>Los trabajadores aportantes al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda sólo podrán disponer de sus aportes en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para el pago total o parcial de adquisición, construcción, autoconstrucción, amortización o liberación de hipoteca, sustitución, restitución, reparación, remodelación y ampliación del inmueble que le sirva de vivienda principal en las condiciones que establezca el Reglamento de esta Ley. 2. Por haber sido beneficiario de jubilación o de pensión, por discapacidad total permanente o por haber alcanzado la edad de sesenta años, salvo que manifieste su voluntad de continuar cotizando al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda o le quede pendiente la cancelación de cuotas de un crédito otorgado, conforme a la presente Ley. 3. Por fallecimiento del trabajador, en cuyo caso el saldo de su cuenta individual formará parte del haber hereditario. <p>Los haberes de cada trabajador aportante en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda podrán ser objeto de cesión total o parcial entre su titular y otro aportante, sin intermediario alguno, siempre y cuando el titular no sea beneficiario de un crédito hipotecario, otorgado conforme a esta Ley y el adquirente de la vivienda esté incorporado al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda y llene los demás requisitos que establece esta Ley y su Reglamento.</p>
Retenciones	31	Los empleadores deberán retener las cantidades a los trabajadores, efectuar sus propios aportes y depositar dichos recursos en la cuenta de cada uno de los trabajadores en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, a través del ente operador calificado y seleccionado por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, en atención a lo establecido en esta Ley y su Reglamento.

Fuente: Basado en la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008)

La LOPCYMAT es la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, la cual es una reforma promulgada el 26 de julio de 2005 en Gaceta Oficial 38.236. Tiene por objeto establecer las instituciones, normas y lineamientos en materia de seguridad y salud, además de regular derechos y deberes de trabajadores y empleadores y establecer sanciones por incumplimiento de esta normativa.

Cuadro 5. Deberes formales de la LOPCYMAT (2005)

Ley	Artículos	Descripción
Registro	6	<p>Todos los empleadores o empleadoras están en la obligación de registrarse en la Tesorería de Seguridad Social en la forma que dispone la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y su Reglamento.</p> <p>Los empleadores o empleadoras que contraten uno o más trabajadores o trabajadoras bajo su dependencia, independientemente de la forma o términos del contrato de trabajo, están obligados a afiliarlos, dentro de los primeros tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la relación laboral, en el Sistema de Seguridad Social y a cotizar al Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y en esta Ley. Igualmente, los empleadores o empleadoras deben informar la suspensión y terminación de la relación laboral dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suspensión o terminación de la relación de trabajo.</p> <p>Las cooperativas y demás formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicio deberán igualmente registrarse y afiliarse a sus asociados y asociadas y a los trabajadores y trabajadoras bajo su dependencia en la Tesorería de Seguridad Social y a cotizar conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, en esta Ley y su Reglamento.</p>
Cotización	7	<p>Las cotizaciones correspondientes a este Régimen Prestacional, estarán a cargo exclusivo del empleador o empleadora, la cooperativa, u otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicio, según sea el caso, quienes deberán cotizar un porcentaje comprendido entre el cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) y el diez por ciento (10%) del salario de cada trabajador o trabajadora o del ingreso o renta de cada asociado o asociada a la organización cooperativa u otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicio.</p>

Condiciones y Ambiente	59	<p>A los efectos de la protección de los trabajadores y trabajadoras, el trabajo deberá desarrollarse en un ambiente y condiciones adecuadas de manera que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asegure a los trabajadores y trabajadoras el más alto grado posible de salud física y mental, así como la protección adecuada a los niños, niñas y adolescentes y a las personas con discapacidad o con necesidades especiales. 2. Adapte los aspectos organizativos y funcionales, y los métodos, sistemas o procedimientos utilizados en la ejecución de las tareas, así como las maquinarias, equipos, herramientas y útiles de trabajo, a las características de los trabajadores y trabajadoras, y cumpla con los requisitos establecidos en las normas de salud, higiene, seguridad y ergonomía. 3. Preste protección a la salud y a la vida de los trabajadores y trabajadoras contra todas las condiciones peligrosas en el trabajo. 4. Facilite la disponibilidad de tiempo y las comodidades necesarias para la recreación, utilización del tiempo libre, descanso, turismo social, consumo de alimentos, actividades culturales, deportivas; así como para la capacitación técnica y profesional. 5. Impida cualquier tipo de discriminación. 6. Garantice el auxilio inmediato al trabajador o la trabajadora lesionado o enfermo. 7. Garantice todos los elementos del saneamiento básico en los puestos de trabajo, en las empresas, establecimientos, explotaciones o faenas, y en las áreas adyacentes a los mismos.
Reporte del Accidente Laboral	73	<p>El empleador o empleadora debe informar de la ocurrencia del accidente de trabajo de forma inmediata ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, el Comité de Seguridad y Salud Laboral y el Sindicato.</p> <p>La declaración formal de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales deberá realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del accidente o del diagnóstico de la enfermedad.</p>

Fuente: Basado en la LOPCYMAT (2005)

Cuadro 6. Cuadro de Variables

Objetivo General: Analizar el cumplimiento de las contribuciones parafiscales de Seguridad Social en las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera.

Objetivos Específicos	Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Identificar el cumplimiento de los deberes formales ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) en las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE SEGURIDAD SOCIAL	Deberes formales ante el IVSS	Inscripción - Afiliación Pagos de Cotizaciones Retenciones Notificación de retiro	1,2,3 4,5,6 7,8 9,10,11
Especificar el cumplimiento de los deberes formales ante el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) en las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera		Deberes formales ante el BANAVIH	Inscripción- Afiliación Cotizaciones Depósito de aportes Pago	12,13 14,15,16 17,18 19,20
Precisar el cumplimiento de los deberes formales ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (INPSASEL) en las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera		Deberes formales ante el INPSASEL	Inscripción – Registro Afiliación Cotización Dotación de equipos de protección personal y colectiva Reporte del Accidente laboral	21,22 23,24 25,26 27,28 29,30

Fuente: Investigadora, Gudiño, M (2013)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En este capítulo, se describen según los objetivos planteados, el tipo y el diseño de la investigación, la población, la técnica e instrumento de recolección de información, la validez del instrumento, la presentación y análisis de los resultados.

Tipo de Investigación

La investigación que se realizó responde al tipo de estudio descriptivo, al respecto Hernández, Fernández y Baptista (2003: 119), consideran que los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se somete a análisis. Así mismo Sabino (2002: 7), afirma que las investigaciones descriptivas son aquellas que centran su preocupación primordial en describir algunas características fundamentales en conjuntos homogéneos de fenómenos.

Para efectos de la presente investigación, el estudio se define como descriptivo, es decir, que los resultados de la investigación son válidos sólo para la unidad estudiada en este caso las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, a la cual se les analizó el cumplimiento de las contribuciones parafiscales de Seguridad Social.

Diseño de Investigación

Hernández, y Otros (2007: 121), consideran que el diseño de la investigación señala al investigador lo que debe hacerse para alcanzar sus objetivos de estudio y para contestar las interrogantes de conocimiento que se ha planteado. Para Sabino (2005:89), el diseño “remite a un plan coherente de trabajo para recabar y analizar los datos que nos acercan al conocimiento de la realidad en estudio”. Es decir, que el

diseño de la investigación conlleva a establecer un plan para la ejecución de los pasos que deben seguirse para inducir al anteproyecto de la investigación.

Para Sabino (2005: 89), el diseño de campo no experimental “se refiere a los métodos a emplear cuando los datos de interés se recogen en forma directa mediante el trabajo concreto del investigador“. En el diseño de campo no experimental, según Hernández y Otros (2007), se observan los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos.

Vinculando el presente trabajo a los conceptos expuestos, se adoptó como base el diseño de campo no experimental, debido a que la información fue tomada como se encuentra en el período de investigación, en las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera y no se manipularon la variable, en su contexto natural, para luego analizarla.

Población

La población la define Hurtado (2005: 152), como “el conjunto de elementos, seres o eventos, concordantes entre sí en cuanto a una serie de características, de las cuales se puede obtener alguna información”. Según Hernández y Otros (2007: 304), la población es “el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones”.

En esta oportunidad, la población estuvo representada por las 23 Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera; las cuales están inscritas en el Registro de Contribuyentes de la Alcaldía del Municipio Valera estado Trujillo (2012), siendo los sujetos informantes o unidad de análisis los administradores o gerentes de las mismas.

Cuadro 7. Población

Nombre de la empresa
1. Amatista.
2. Chiquinquirá.
3. Oblada.
4. Fashion Class.
5. Mairim.
6. Variedades Oly.
7. Heladería Polos Greca.
8. Lonchería R.M.
9. Morzat Café.
10. Gourmet.
11. Villa Paraiso.
12. Variedades Madi.
13. Irasu.
14. Vitrales.
15. Taburete.
16. Artesanía Borate.
17. Asociaciones Carrillo Valero &.
18. Variedades D-J.
19. Madi- Ki.
20. Mariale- Fotocopiado.
21. Tecno- Indoren.
22. Ferrari Virtual Game. C.A.
23. Cachapas con Sabor Andino.

Fuente: Administración Del C.C. Valle Verde (2012).

Una muestra de acuerdo a Sabino (2005: 28), “es un conjunto de unidades, es decir, una porción de la totalidad”. Por tanto, debido a que el tamaño de la población es menor de 30 empresas, no fue necesario realizar técnica de muestreo, sino que se optó por un censo poblacional, es decir, la muestra es igual a la población; que a

juicio de Hurtado (2005), es lo más conveniente en estos casos, pues la población es de fácil acceso y limitada.

Técnica e Instrumento de Recolección de Información

De acuerdo a Méndez (2006), se entenderá por técnica, el procedimiento o forma particular de obtener datos o información. Esta sirve de complemento al método de investigación a seguir. Es decir, que la aplicación de una técnica conduce a la obtención de información, la cual debe ser guardada en un medio material de manera que los datos puedan ser recuperados, procesados, analizados e interpretados posteriormente. A dicho soporte se le denomina instrumento de recolección de información.

Sabino (2005: 143), indica que los instrumentos de recolección de datos, “son aquellos recursos que puede utilizar el investigador para acercarse a los fenómenos a estudiar y extraer de ellos información”. Para Hernández y Otros (2007), son recursos que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que tiene en mente.

Asumiendo los conceptos anteriores, la técnica empleada fue la encuesta, la cual se realizó por medio del cuestionario, definido por Hernández y Otros (2007 :391), como aquel que “consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir”.

En este caso para efectos de la investigación se aplicó una encuesta a través de un cuestionario contentivo de treinta (30) ítems con alternativas múltiples relacionados con los objetivos específicos propuestos en el cuadro de variables.

Validez del Instrumento

Según Hurtado (2005:43), la validez “se refiere al grado en que un instrumento mide lo que pretende medir, calcula todo lo que el investigador quiere medir y mide sólo lo que quiere medir”. Hernández y Otros (2007), mencionan que para calcular la validez se conocen tres (3) tipos de evidencias: la relacionada con el constructo, con el criterio y con el contenido. En este estudio, la validez fue de contenido, la cual se

refiere al grado con que el universo de ítems que conforman al instrumento, abarca todo o gran parte de los contenidos donde se manifiesta el evento que se pretende medir.

Según Hurtado (2005), para que un instrumento tenga validez de contenido, es preciso:

- a. Definir los indicadores pertenecientes a la variable y dimensión.
- b. Elaborar un conjunto de ítems lo más exhaustivo posible.
- c. Solicitar la opinión de expertos en el área de la temática a evaluar, para que sobre la base de los criterios de suficiencia, pertinencia y claridad eviten su apreciación de manera cualitativa sobre la viabilidad o no del instrumento.

Para validar el cuestionario, se utilizó la validez de contenido, que consiste en someter el mismo a la consideración de tres expertos, en este caso los Profesores José Luis Valera, Yohana Mendoza y Loyda Colmenares, quienes posteriormente emitieron su opinión recomendando a la autora realizar algunas modificaciones relacionadas con la redacción de ítems y opciones de respuesta con el fin de brindar mayor comprensión al encuestado.

Técnicas para el análisis y presentación de los Resultados

El procesamiento y análisis de los datos obtenidos se llevó a cabo por medio de la estadística descriptiva. Se describieron los datos, utilizando la distribución de frecuencias definida por Hernández y Otros (2007: 135), como “el conjunto de puntuaciones ordenadas en sus respectivas categorías”.

Las distribuciones de frecuencia se representaron en forma de tablas y gráficos de barra, obtenidos mediante el programa Microsoft Excel.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADIS

En este capítulo de la investigación se dan a conocer los resultados obtenidos en relación al análisis del cumplimiento de las contribuciones parafiscales de Seguridad Social en las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera.

Dimensión: Deberes formales ante el IVSS

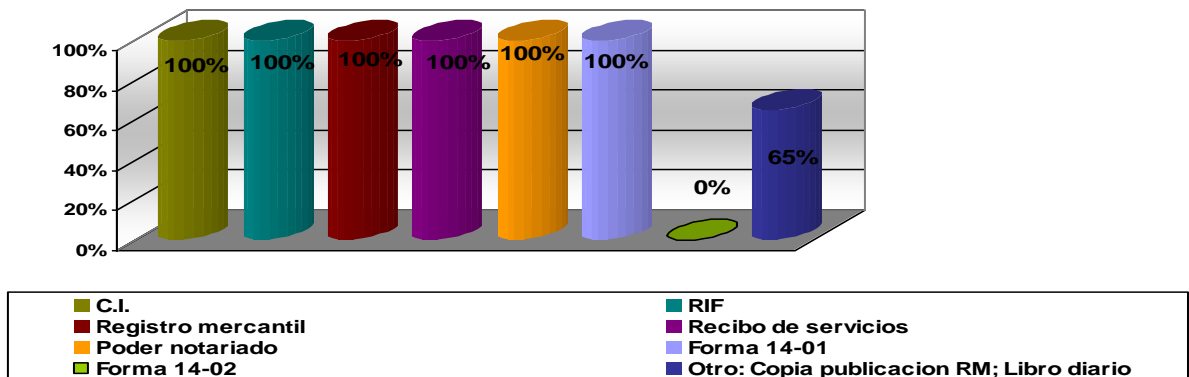
Tabla 1. Requisitos para la inscripción ante el IVSS

1.- ¿Cuál de los siguientes requisitos presentó al momento de inscribir su microempresa ante el IVSS?	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Cédula de Identidad	23	100%
RIF	23	100%
Registro Mercantil	23	100%
Recibo de pago de servicios públicos	23	100%
Poder notariado	23	100%
Forma 14-01	23	100%
Forma 14-02	0	0
Otro: Copia de publicación del Registro Mercantil. Libro Contable (Diario).	15	65%

Fuente: Datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2013)

Casos validos: 23

Grafico 1. Requisitos para la inscripción ante el IVSS



Según los resultados obtenidos en el gráfico N° 1 la totalidad de los encuestados, al momento de inscribir su microempresa ante el IVSS presentaron la cédula del representante legal, RIF, registro mercantil, recibo de servicios públicos, poder notariado y la forma 14-01, requisitos básicos solicitados por este organismo para incluir a todo empresario para el disfrute del seguro social obligatorio, asimismo, un 65% de la población antes señalada indicó que aunado a los requisitos antes mencionados también deben presentar una copia de la publicación del registro mercantil y el libro contable (Diario).

Estas respuestas, obedecen a las políticas internas de la institución, puesto que según el Reglamento General del Seguro Social (2012), toda persona natural o jurídica está obligada a inscribirse en el Seguro Social Obligatorio, cuando requiera los servicios de uno o más trabajadores, bien sea por un contrato o relación de trabajo, independientemente si es por tiempo determinado o indeterminado, siempre que el trabajador tenga carácter permanente. Es importante destacar, que los encuestados no seleccionaron la opción que describe la Forma 14-02, pues según su argumentación, ésta la utilizan para la afiliación de sus trabajadores y no es solicitada al momento que se inscriben o registran como microempresario ante el IVSS.

Tabla 2. Afiliación de trabajadores

2.- ¿Cuál es la forma que presentó ante el IVSS para la afiliación de sus trabajadores?	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
a- Forma 14-01	0	0
b.- Forma 14-02	23	100%
c.- Forma 14-03	0	0
d.- Forma 14-100	0	0
TOTALES	23	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2013)

Tal como se observa en la tabla 2, el total de microempresas señalaron que para afiliarse a sus trabajadores ante el IVSS presentaron la forma 14-02, la cual permite afiliarse a los trabajadores al Seguro Social Obligatorio, así como sus familiares que estén calificados, según la Ley del Seguro Social (2008), planilla que expide

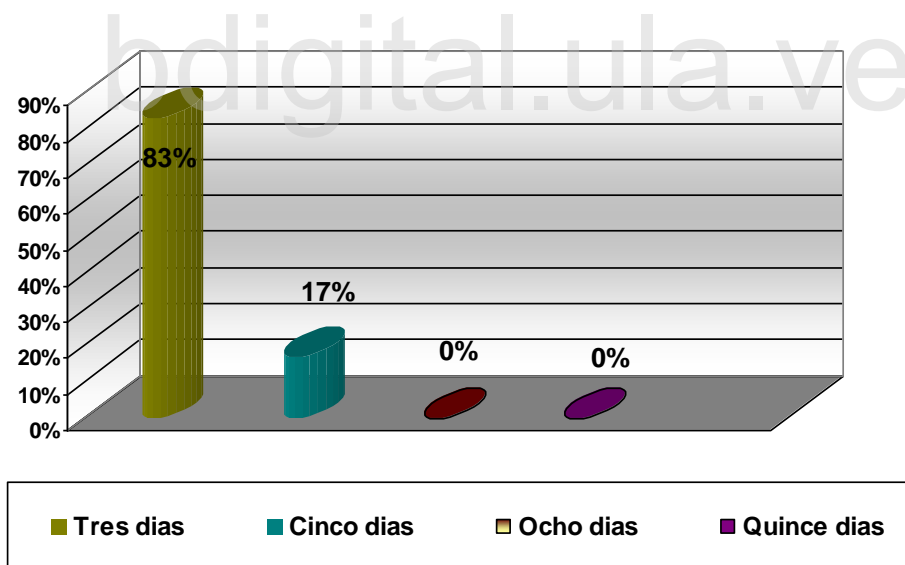
gratuitamente el IVSS y puede descargar por internet, llenarla en pantalla e imprimirla desde el computador y usarla las veces que el usuario considere pertinente.

Tabla 3. Tiempo empleado para la afiliación de los trabajadores

3.- ¿Cuál es el tiempo que emplea la microempresa, para la inscripción o afiliación de los trabajadores al Seguro Social Obligatorio?	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Tres (3) días hábiles siguientes al ingreso del trabajador	19	83%
Cinco (5) días hábiles siguientes al ingreso del trabajador	04	17%
Ocho (8) días hábiles siguientes al ingreso del trabajador	0	0
Quince (15) días hábiles siguientes al ingreso del trabajador	0	0
TOTALES	23	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2013)

Gráfico 2. Tiempo empleado para la afiliación de los trabajadores



Según el gráfico N° 2 en cuanto, al tiempo empleado para la inscripción o afiliación de los trabajadores al Seguro Social Obligatorio, el 83% señaló tres (3) días hábiles siguientes al ingreso del trabajador, mientras que un 17% dijo contar con cinco (5) días hábiles siguientes al ingreso del trabajador.

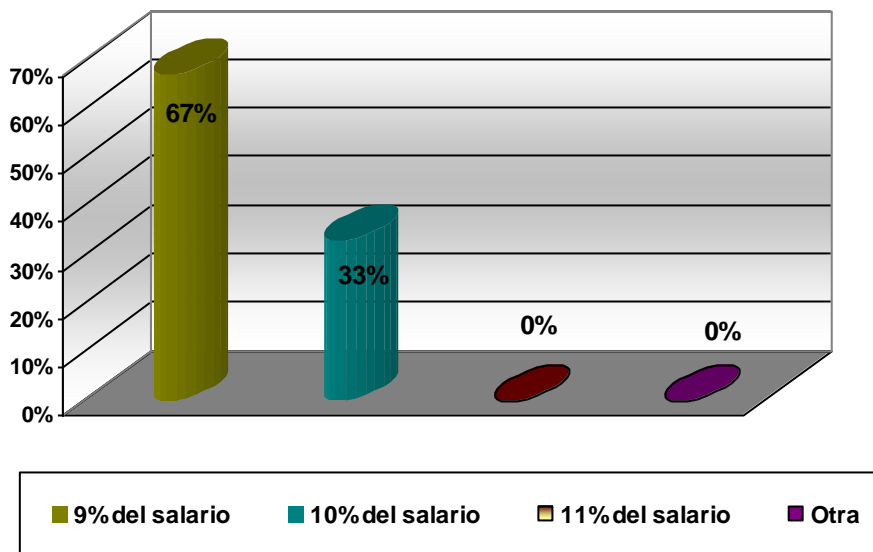
Según lo establecido en la Ley del Seguro Social (2008), la afiliación la debe realizar el patrono en los 3 días siguientes, desde que un trabajador comienza su relación laboral, sin embargo, tal como lo argumentaron algunos consultados generalmente la institución les concede un tiempo prudencial de cinco días para poder presentar los requisitos y hacer formal la afiliación. Asimismo, establece que en caso que el patrono no cumpla con la afiliación, el trabajador puede llenar y presentar este formulario ante una Oficina Administrativa con los correspondientes documentos que demuestren su relación laboral con el patrono y procederá a su afiliación.

Tabla 4. Tasa de la alícuota

4.- ¿Señale la tasa de la alícuota que paga Ud. como microempresario al IVSS?	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
El 9% del salario normal devengado por el trabajador	16	67%
El 10% del salario normal devengado por el trabajador	07	33%
El 11% del salario normal devengado por el trabajador	0	0
Otra:	0	0
TOTALES	23	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2013)

Grafico 3. Tasa de la alícuota



Según los datos del gráfico N° 3, para el 67% de los consultados la tasa de la alícuota que paga como microempresario al IVSS es de 9% del salario normal devengado por el trabajador, mientras que un 33% señalo un 10% del salario normal devengado por el trabajador.

La diferencia entre las respuestas obtenidas obedece, a que según la calificación de riesgo varia el aporte, tal como lo establece en el artículo 109 del Reglamento del Seguro Social (2012). Sin embargo, hay que tomar en cuenta que las microempresas están clasificadas como empresas con riesgo mínimo por lo cual se observa discrepancia entre el aporte de los riesgos.

Tabla 5. Periodo empleado para la cotización ante el IVSS

5.- ¿Cuál es el periodo que emplea la microempresa para la cotización ante el IVSS?	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Mensualmente	23	100%
Quincenalmente	0	0
Semanalmente	0	0
TOTALES	23	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2013)

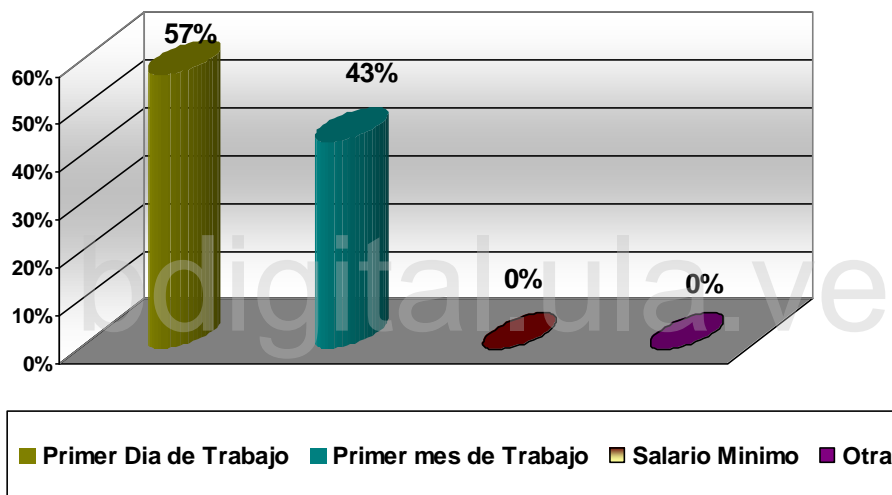
La tabla 5 muestra, que según las respuestas emitidas por la totalidad de los consultados la cotización ante el IVSS la realizan mensualmente, tal como lo señala el Reglamento del Seguro Social (2012), y en caso de presentar atraso en el mismo, que supere los 6 meses, se sanciona con la pérdida del derecho a continuar afiliado al Seguro Social.

Tabla 6. Determinación del salario base de la cotización

6.- ¿Cuál es el salario del trabajador que se considera para la determinación del salario base de la cotización del Seguro Social Obligatorio?	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
El devengado desde el primer día de trabajo de cada semana	13	57%
El devengado en el primer mes de trabajado	10	43%
El salario mínimo establecido por la ley	0	0
Otra:	0	0
TOTALES	23	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2013)

Gráfico 4. Determinación del salario base de la cotización



Los resultados expuestos en el gráfico N° 4, permiten visualizar que un 57% de microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera consultados señalaron, que el salario del trabajador considerado para la determinación del salario base para la cotización del Seguro Social Obligatorio, es el devengado desde el primer día por trabajo semanal.

Esta cotización se causará semanalmente y se determinara tomando como base el salario devengado por el asegurado en dicho periodo, dependiendo de las semanas que tenga el mes, en algunos meses corresponderá efectuar cuatro (4) cotizaciones, tal como lo señala el artículo 102 del Reglamento del Seguro Social (2012). Sin embargo

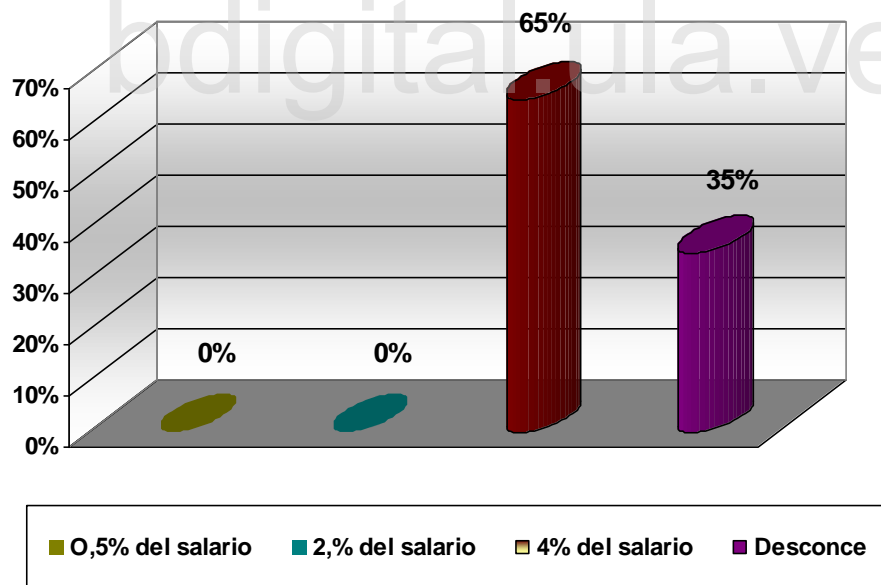
un 43% respondió que el salario es el devengado en el primer mes laboral, respuesta que no concuerda con lo establecido en el Reglamento.

Tabla 7. Porcentaje retenido al trabajador

7.- ¿Cuál es el porcentaje que se le retiene al trabajador ante el IVSS por seguridad social?	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
El 0,5% del salario normal devengado por el trabajador	0	0
El 2% del salario normal devengado por el trabajador	0	0
El 4% del salario normal devengado por el trabajador	15	65%
Otra: Desconoce del procedimiento.	8	35%
TOTALES	23	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2013)

Gráfico 5. Porcentaje retenido al trabajador



Según el gráfico N° 5 en relación al porcentaje que se le retiene al trabajador ante el IVSS por seguridad social, el 65% coincidió en el 4% del salario normal devengado por el trabajador, de acuerdo a la conformidad con lo establecido en el

artículo 109 del Reglamento del Seguro Social (2012), mientras que un 35% dijo desconocer cuál es el porcentaje a retener, es importante culturizar sobre los deberes formales ante el IVSS, para evitar alguna sanción por incumplimiento.

Tabla 8. Retención por concepto de Seguro Social Obligatorio

8.- ¿En qué momento realiza la retención al trabajador por concepto de Seguro Social Obligatorio?	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Al momento en que el Patrono efectúa el pago del salario	23	100%
Tres (3) días después de haber efectuado el pago del salario	0	0
Cuando se vaya a Cotizar ante IVSS	0	0
Otra:	0	0
TOTALES	23	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2013)

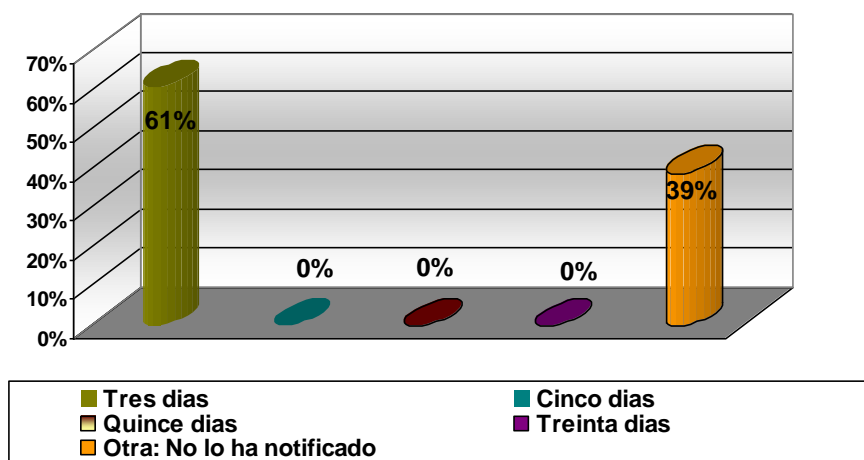
Dentro del contexto se observa que, el 100% señaló que el patrono debe realizar la debida retención al trabajador por concepto de Seguro Social Obligatorio cuando se efectúa el pago del salario tal como lo establece el Reglamento del Seguro Social (2012), si por alguna razón, no descontare la cotización correspondiente no podrá hacerlo después, ya que todo pago de salario hecho por un patrono a su trabajador, hace presumir que aquel ha retenido la cotización que a éste le corresponde.

Tabla 9. Notificación al IVSS

9.- ¿Cuál es el tiempo que considera la microempresa para la notificación al IVSS de la desincorporación de un trabajador?	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Tres (3) días siguientes a la desincorporación	14	61%
Cinco (5) días siguientes a la desincorporación	0	0
Quince (15) días siguientes a la desincorporación	0	0
Treinta (30) días siguientes a la desincorporación	0	0
Otra: No lo ha notificado	9	39%
TOTALES	23	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2013)

Grafico 6. Notificación al IVSS



El gráfico N° 6 muestra que según las respuestas emitidas por el 61% de los consultados, el tiempo que considera la microempresa para la notificación al IVSS por la desincorporación del trabajador son tres (3) días siguientes a su culminación por la relación laboral del trabajador, puesto que es un deber del empleador llevar un registro actualizado del retiro del personal a los fines de evitar alguna indemnización por parte del Seguro Social.

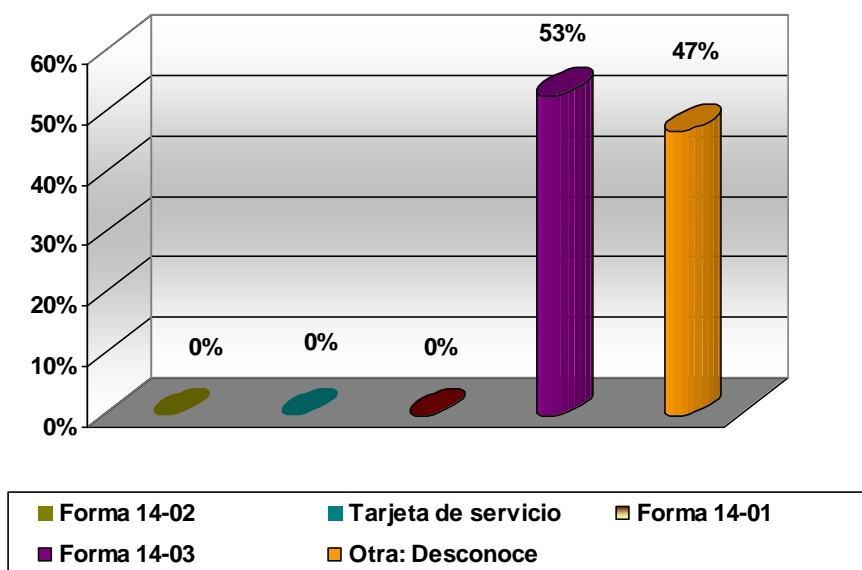
El mismo, deberá ser conservado por el patrono durante un periodo aproximado de 5 años. Contrario a esto, un 39% señaló que hasta ahora no lo ha notificado, lo que evidencia la ausencia de algunos deberes formales que pueden generar consecuencias como morosidad en pago, o desactualización en los datos, lo cual a su vez puede traer consigo acciones sancionatorias contra dicho ente económico.

Tabla 10. Requisitos para notificar el retiro de un trabajador

10.- ¿Cuáles son los requisitos que presenta ante el IVSS para notificar el retiro de un trabajador?	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Copia de registro de asegurado (Forma 14-02)	0	0
Tarjeta de servicio	0	0
Factura de cotización del patrono (Forma 14-01)	0	0
Participación del retiro (Forma 14-03)	13	53%
Otra: Desconoce los procedimientos.	10	47%
TOTALES	23	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2013)

Grafico 7. Requisitos para notificar el retiro de un trabajador



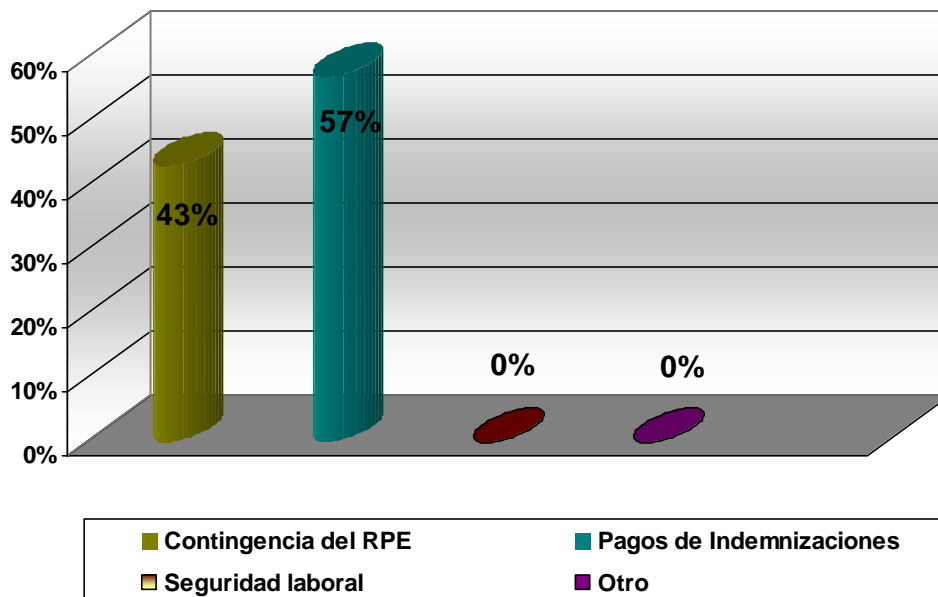
Según los datos expuestos en el gráfico N° 7, el 53% señaló que la participación del retiro (Forma 14-03), es el requisito exigido por el IVSS para notificar el retiro del trabajador, formulario, a través del cual el patrono participa al Seguro Social el retiro del asegurado de su nómina, para no continuar cotizando por el mismo, tal como lo establece el Reglamento del Seguro Social (2012). Sin embargo un 47% expresó no conocer cuál es el requisito, pues hasta ahora no ha realizado ninguna notificación por lo que no lo ha requerido retirar a sus trabajadores.

Tabla 11. Objetivo de notificar el retiro del trabajador ante el IVSS

11.- ¿Cuál es el objetivo de notificar el retiro del trabajador ante el IVSS?	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Contingencia del Régimen Prestacional de Empleo	10	43%
Pago de indemnizaciones	13	57%
Seguridad laboral	0	0
Otra:	0	0
TOTALES	23	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2013)

Grafico 8. Objetivo de notificar el retiro del trabajador ante el IVSS



Según el gráfico N° 8, la totalidad de Microempresarios del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera consultados, el 43% señaló, que se debe notificar el retiro del trabajador ante el IVSS para asegurar la contingencia del Régimen Prestacional de Empleo, y así ser beneficiario de las indemnizaciones, para ello es fundamental que el empleador haga llegar al trabajador cesante, la documentación requerida en 5 días máximo a la fecha de la notificación, tal como lo establece el Reglamento del Seguro Social (2012), por otro lado el 57% indicó que se notifica es para asegurar el pago de indemnizaciones por parte del IVSS, esta respuesta se produce por no cumplir con esta contribución parafiscal.

Eso quiere decir que según lo estipulado en el Reglamento General el Seguro Social (2012), es un deber del empleador llevar un registro actualizado del retiro de sus trabajadores a los fines del pago de indemnizaciones por parte del Seguro Social. El mismo deberá ser conservado por el patrono durante un periodo aproximado de cinco (5) años

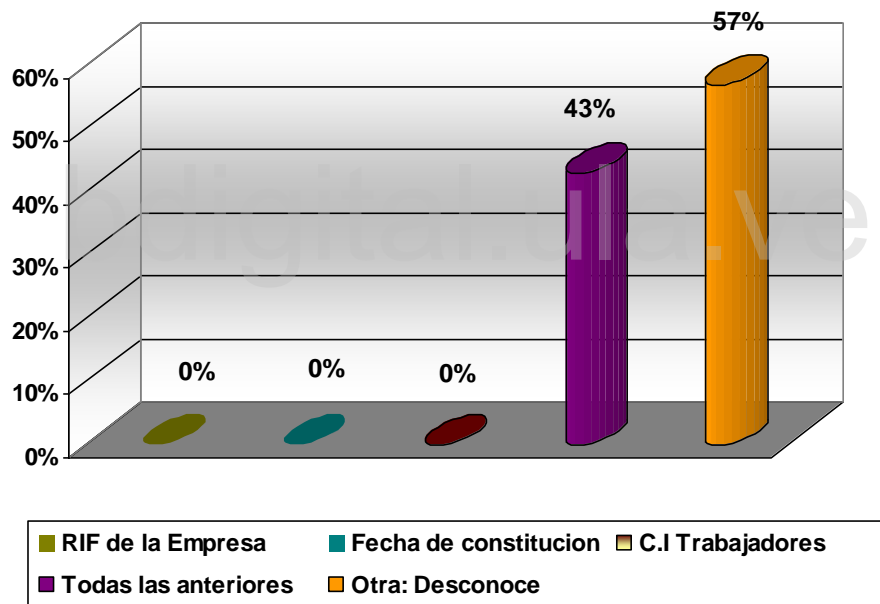
Dimensión: Deberes formales ante el BANAVIH

Tabla 12. Requisitos para inscribirse en el BANAVIH

12.- ¿Cuáles son los requisitos que consigna la microempresa para inscribirse en el BANAVIH?	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
RIF de la Empresa actualizado	0	0
Fecha de constitución de la Empresa	0	0
Cedula de Identidad de los trabajadores (as)	0	0
Todas las anteriores	10	43%
Otra: No saben	13	57%
TOTALES	23	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2013)

Gráfico 9. Requisitos para inscribirse en el BANAVIH



Según el gráfico N° 9, al abordar los deberes formales ante el BANAVIH, un 43% indicaron que los requisitos que consigna la microempresa para inscribirse en esta institución encargada de gestionar lo relacionado con Vivienda y Hábitat, son el RIF actualizado, fecha de constitución y Cedula de Identidad; este procedimiento se realiza a través del portal del BANAVIH, mientras que un 57% señaló, que no saben argumentando que no están inscritas ante dicho Régimen motivado a que su personal es mínimo y en su mayoría conformado por sus dueños.

Tabla 13. Objetivo de registrar la microempresa en el BANAVIH

13.- ¿Cuál es el objetivo de registrar la microempresa en el BANAVIH?	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Realizar el debido aporte al financiamiento de seguridad habitacional de sus trabajadores	23	100%
Asegurar el derecho humano a la vivienda	0	0
Privilegiar el acceso y seguridad de la tenencia de la tierra	0	0
Asegurar recursos para remodelación y ampliación de viviendas	0	0
Otra:	0	0
TOTALES	23	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2013)

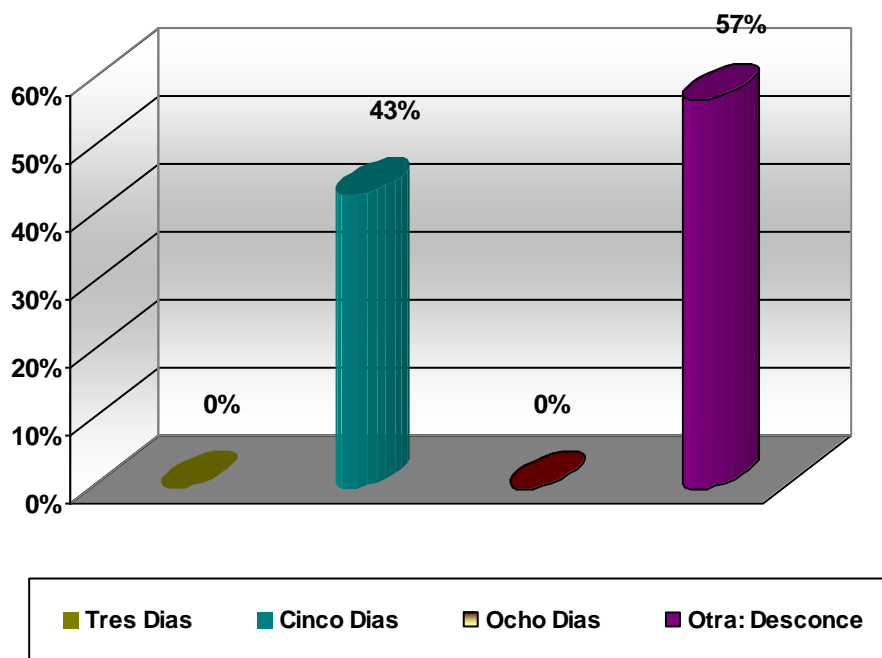
Dentro del contexto del ítem anterior el 100% señalaron, que el objetivo de registrar la microempresa en el BANAVIH es realizar el debido aporte al financiamiento para la seguridad habitacional de sus trabajadores, por lo que las empresas privadas tienen como deber inscribirse en el FAOVH, el cual permite a los trabajadores el acceso progresivo a créditos para adquirir una vivienda principal, gestionando un crédito a través del BANAVIH, según lo establecido en la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008). Lo cual evidencia, un cumplimiento de este beneficio por parte de los microempresarios abordados aunque algunos no cumplan con todos los deberes formales que por ley se deben cumplir.

Tabla 14. Periodo para la cotización ante el BANAVIH

14.- ¿Cuál es el periodo establecido que emplea la microempresa para la cotización ante el BANAVIH?	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Los primeros tres (3) días hábiles de cada mes	0	0
Los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes	10	43%
Los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes	0	0
Otra: Desconoce	13	57%
TOTALES	23	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2013)

Grafico 10. Periodo para la cotización ante el BANAVIH



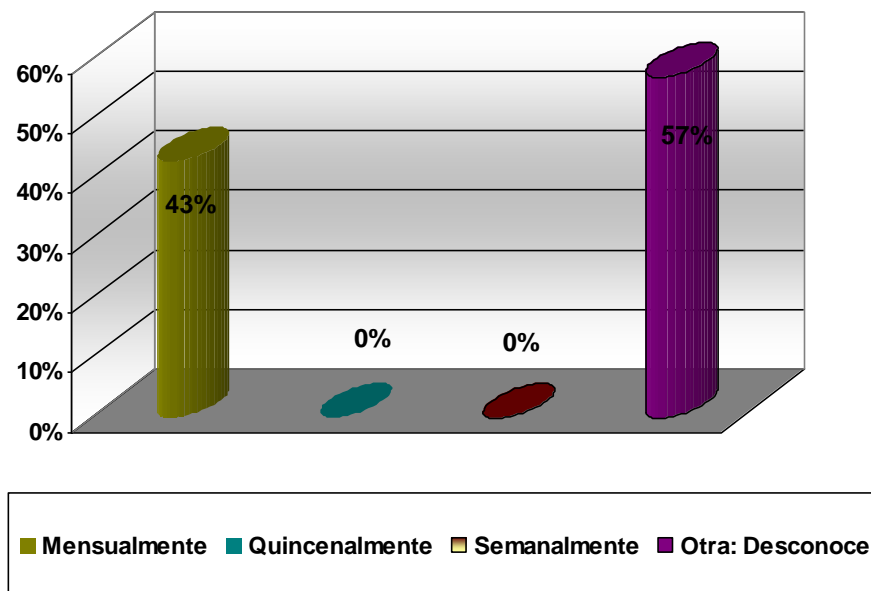
Tal como se muestra el gráfico N° 10, el 43% coinciden en que el periodo establecido que emplea la microempresa para la cotización ante el BANAVIH corresponde a los primeros cinco (5) días hábiles al inicio del mes, el cual debe ser abonado en las cuentas de los trabajadores en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda y Hábitat, en base al ingreso total mensual del trabajador, según lo estipulado en la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008). Sin embargo, un 57% señaló que desconocen este aspecto, motivado a que no se encuentran registrados ante el BANAVIH.

Tabla 15. Tiempo de cotización al BANAVIH

15.- ¿Cada cuánto tiempo cotiza usted al BANAVIH?	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Mensualmente	10	43%
Quincenalmente	0	0
Semanalmente	0	0
Otra: Desconoce	13	57%
TOTALES	23	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2013)

Grafico 11. Tiempo de cotización al BANAVIH



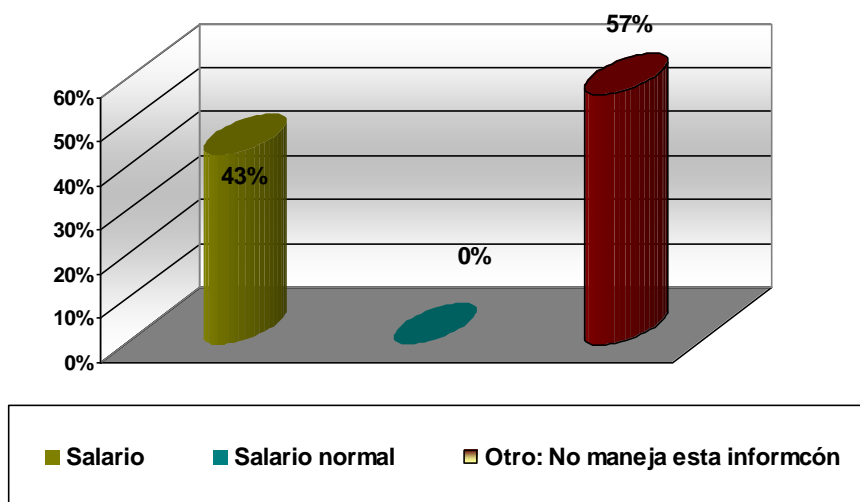
Según el gráfico N° 11 en cuanto al tiempo establecido para cotizar al BANAVIH, el 43% señalaron que mensualmente, según lo establecido en la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Habitación (2008); argumentando que esta cotización se realiza para brindarle seguridad habitacional al trabajador, ahora bien, tal como se dijo anteriormente existe un 57% de microempresarios que no tienen su establecimiento registrado ante el BANAVIH, por lo que no conocen dicho tiempo para cotizar.

Tabla 16. Base salarial para el cálculo de la cotización

16.- ¿Cuál es la base salarial que se considera para el cálculo de la cotización del trabajador por concepto de FAOV?	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Salario	10	43%
Salario normal	0	0
Otra: No maneja esta información	13	57%
TOTALES	23	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2013)

Grafico 12. Base salarial para el cálculo de la cotización



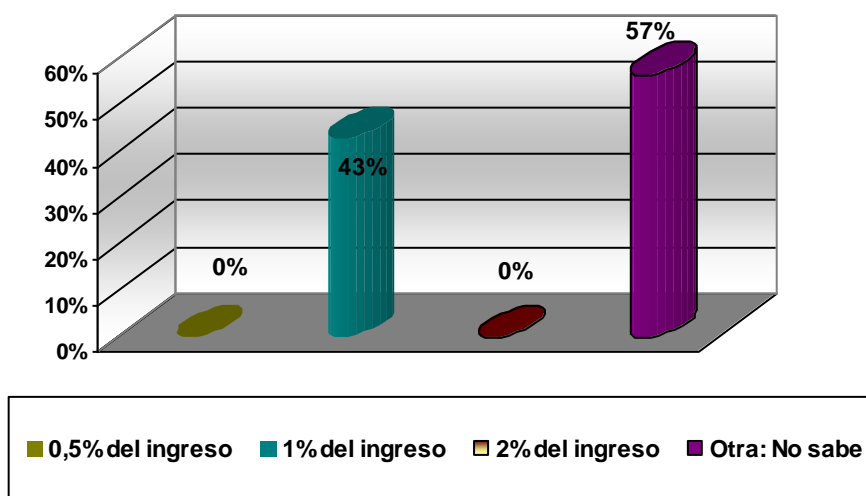
Los resultados expuestos en el gráfico N° 12, permiten visualizar que el 43% de los consultados señalo que la base salarial que se considera para el cálculo a cotizar el trabajador por concepto de FAOV, es el salario, en otras palabras el aporte retenido al trabajador se realiza sobre la remuneración total del trabajador conformada por el salario normal y cualquier otro beneficio contemplado en la Ley Orgánica del Trabajo (Art. 104, 2012), tal como lo establece la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008), asimismo se puede visualizar que un 57% no maneja esta información por no poseer la carga de trabajadores requeridas y no estar registrados ante el BANAVIH.

Tabla 17. Alícuota que se calcula para el aporte al BANAVIH

17.- ¿Cuál es la alícuota que se calcula al trabajador para el depósito de aporte al BANAVIH?	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
El 0,5% del ingreso total mensual recibido por el trabajador	0	0
El 1% del ingreso total mensual recibido por el trabajador.	10	43%
El 2% del ingreso total mensual recibido por el trabajador	0	0
Otra: No sabe	13	57%
TOTALES	23	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2013)

Grafico 13. Alícuota que se calcula para el aporte al BANAVIH



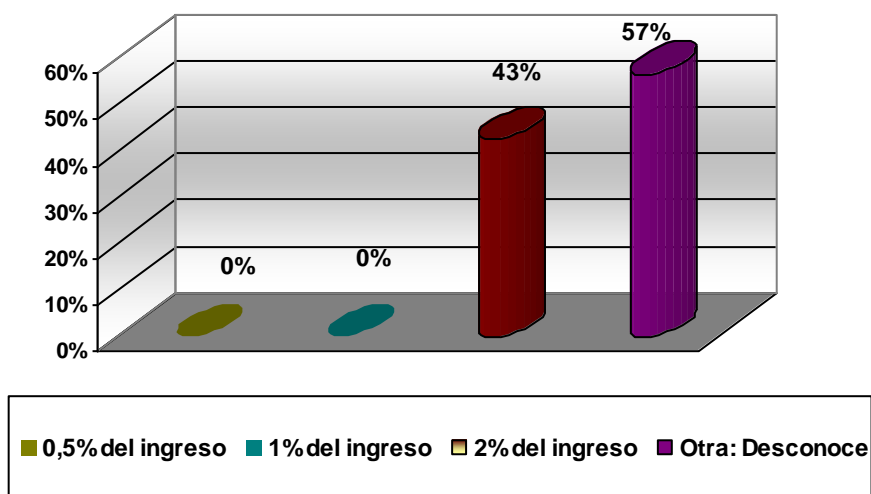
Según los datos obtenidos en el gráfico N° 13, el 43% señalaron que la alícuota que se calcula al trabajador para el depósito al BANAVIH es del 1% del ingreso total mensual recibido por el trabajador, el cual es compensado con el aporte del patrono, tal como lo establece la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008), con miras a brindar al trabajador una oportunidad para adquirir su vivienda. Por otro lado, el 57% dijo no saber cual es la cuantía para cancelar esta alícuota por no estar inscritos ante el BANAVIH, lo que incumple con esta contribución parafiscal.

Tabla 18. Porcentaje depositado como empleador(a) al BANAVIH

18.- ¿Qué porcentaje deposita Ud. como empleador(a) al BANAVIH?	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
El 0,5% del ingreso total mensual recibido por el trabajador	0	0
El 1% del ingreso total mensual recibido por el trabajador.	0	0
El 2% del ingreso total mensual recibido por el trabajador	10	43%
Otra: Desconoce	13	57%
TOTALES	23	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2013)

Grafico 14. Porcentaje depositado como empleador(a) al BANAVIH



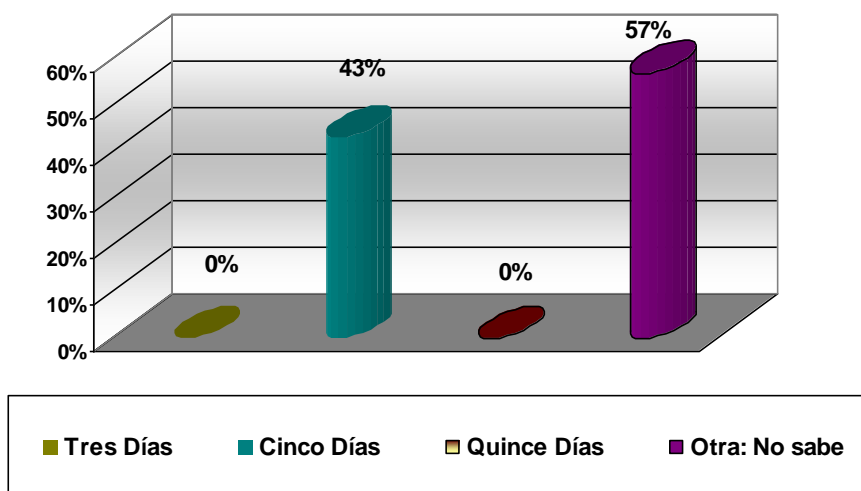
En el mismo contexto del ítem anterior, al indagar entre los encuestados acerca del porcentaje que depositan como empleador(a) al BANAVIH el 43% respondió, que el 2% del ingreso total recibido por el trabajador, destacando que estos aportes nunca podrán ser inferiores al 3% del salario del trabajador, según lo señalado en la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008). Asimismo, el 57% reafirmó desconocer aspectos relacionados con este beneficio laboral.

Tabla 19. Periodo empleado para el pago de cotizaciones ante el BANAVIH

19.- ¿Cuál es el periodo que emplea la microempresa para el pago de las cotizaciones ante el BANAVIH?	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Tres (3) días hábiles siguientes del mes al cual corresponda	0	0
Cinco (5) días hábiles siguientes del mes al cual corresponda	10	43%
Quince (15) días hábiles siguientes del mes al cual corresponda	0	0
Otra: No sabe	13	57%
TOTALES	23	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2013)

Grafico 15. Periodo empleado para el pago de cotizaciones ante el BANAVIH



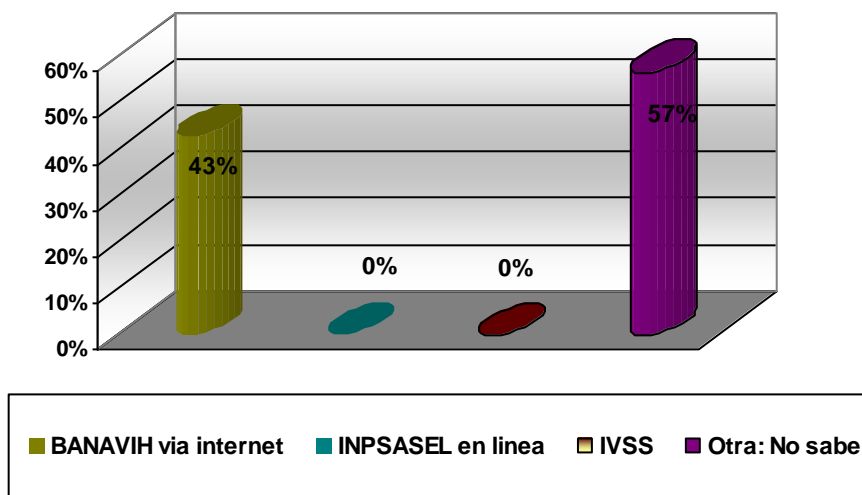
Según el gráfico N° 15 en lo que se refiere, al periodo que emplea la microempresa para pagar las cotizaciones ante el BANAVIH, el 43% señaló, que tienen como deber formal realizar dicha cotización en los cinco (5) días hábiles siguientes del mes al cual corresponda, tal como lo establece la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008). Por su parte el 57% de los consultados desconoce esta información, puesto que como ya se ha manifestado anteriormente no están registrados ante el BANAVIH.

Tabla 20. Planilla para el pago de las cotizaciones ante el BANAVIH

20.- ¿A través de qué medio la microempresa obtiene la planilla para el pago de las cotizaciones ante el BANAVIH?	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
A través del BANAVIH vía Internet	10	43%
A través del sistema INPSASEL en línea	0	0
A través del IVSS	0	0
Otra: No sabe	13	57%
TOTALES	23	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2013)

Grafico 16. Planilla para el pago de las cotizaciones ante el BANAVIH



Según el 43% encuestado, la planilla para el pago de cotizaciones ante el BANAVIH, la obtienen vía Internet, medio que les permite auto-liquidar los aportes al FAOV, obtener estados de cuenta y solvencias en formato digital debidamente certificados por el BANAVIH y también podrán realizar los aportes mensuales a través del operador financiero o directamente en el sistema del FAOV en Línea. Al igual que en los interrogantes anteriores el 57% señaló no cumplir con los aspectos relacionados con este beneficio laboral.

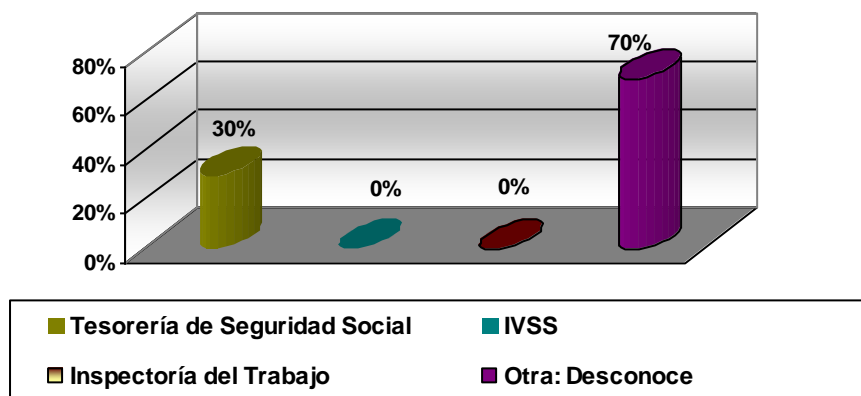
Dimensión: Deberes formales ante el INPSASEL

Tabla 21. Organismo al que registra la microempresa

21.- ¿Ante qué organismo registra su microempresa en la forma que dispone la Ley Orgánica de Seguridad Social y su Reglamento?	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Tesorería de Seguridad Social	7	30%
El IVSS	0	0
Inspectoría del Trabajo	0	0
Otra: Desconoce	16	70%
TOTALES	23	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2013)

Grafico 17. Organismo al que registra la microempresa



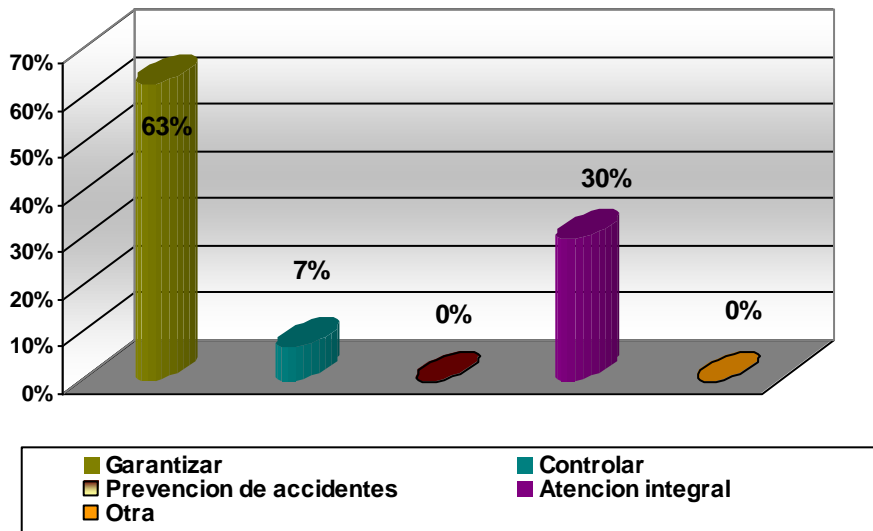
Según el gráfico N° 17, en relación a los deberes formales ante el INPSASEL, efectuados por las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera, el 30% señalaron que el registro correspondiente según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Seguridad Social y su Reglamento debe realizarse ante la Tesorería, tal como lo señala la Ley Orgánica de Seguridad Social y su Reglamento (Art. 6 LOPCYMAT, 2005). Contrario a esto el 70% restante manifestó no saber ante que organismo acudir, argumentando que no están registrados ante el INPSASEL, puesto que el número de trabajadores es muy pequeño, lo cual evidencia el incumplimiento de las Leyes en este ámbito ya que dicho registro se debe realizar al contar con un trabajador.

Tabla 22. El objetivo de registrar la microempresa en el INPSASEL

22.- ¿Cuál es el objetivo de registrar la microempresa en el INPSASEL?	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Garantizar a los trabajadores la prestación de sus labores en condiciones seguras y saludables	11	63%
Controlar las condiciones y medio ambiente de trabajo	04	7%
La prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales	0	0
La atención integral de los trabajadores ante la ocurrencia de un accidente de trabajo	08	30%
Otra:	0	0
TOTALES	23	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2013)

Grafico 18. El objetivo de registrar la microempresa en el INPSASEL



Los resultados expuestos en el gráfico N° 18, permite visualizar que el 63% de los consultados señalo que el objetivo de registrar la microempresa en el INPSASEL, es garantizar a los trabajadores la prestación de sus labores en condiciones seguras y saludables, mientras que el 30% indicó que se busca controlar las condiciones y medio ambiente de trabajo y un 7% señaló la atención integral para cada trabajador ante la ocurrencia de un accidente laboral. Es importante señalar que a pesar que las microempresas no están registradas en el INPSASEL, el 100% respondió esta interrogante, argumentando que conocen la importancia del beneficio laboral que aporta este organismo.

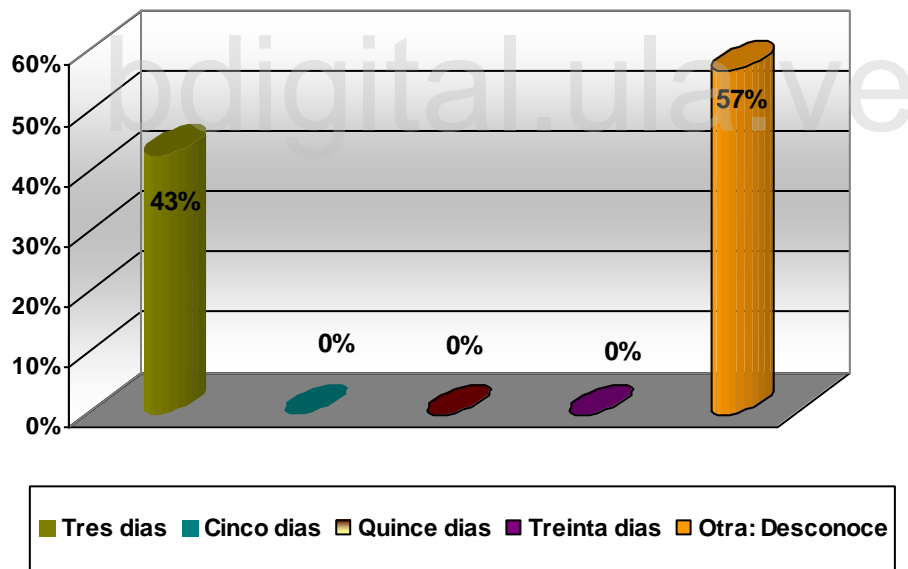
Ahora bien, todas estas respuestas pueden considerarse acertadas en vista que tal como lo señala Di Santo (2006), este régimen tiene por objeto garantizar a los trabajadores la prestación de sus labores en condiciones seguras y saludables, controlando las condiciones y medio ambiente laboral, previniendo accidentes y enfermedades ocupacionales, promocionando y desarrollando programas de recreación así como la atención integral de los trabajadores evitando un accidente del trabajo o enfermedad ocupacional, es decir que su fin es brindar seguridad y salud laboral al trabajador en su ambiente de trabajo.

Tabla 23. Tiempo empleado para la afiliación de sus trabajadores

23.- ¿Cuál es el tiempo que emplea la microempresa para la afiliación de sus trabajadores?	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la relación laboral	10	43%
Cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la relación laboral	0	0
Quince (15) días hábiles siguientes al inicio de la relación laboral	0	0
Treinta (30) días hábiles siguientes al inicio de la relación laboral		
Otra: Desconoce	13	57%
TOTALES	23	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2013)

Gráfico 19. Tiempo empleado para la afiliación de sus trabajadores



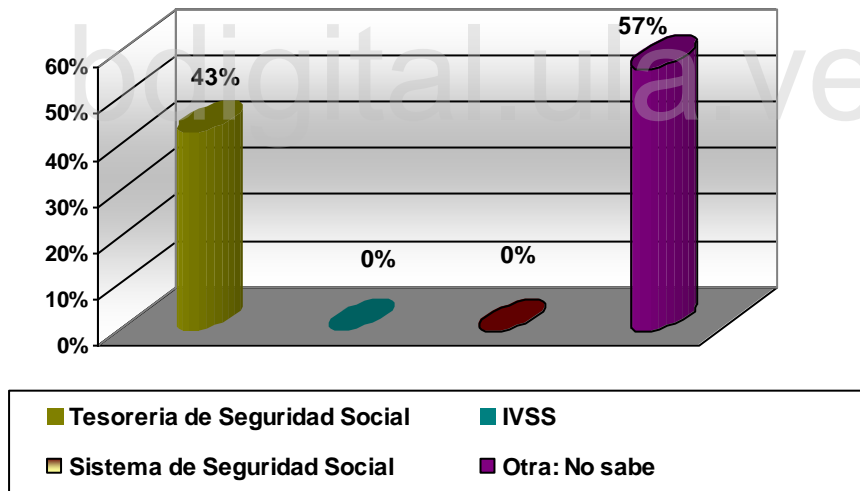
Según los resultados obtenidos en el gráfico N° 19, el 43% de los consultados señalaron que el tiempo empleado para la afiliación de sus trabajadores son 3 días hábiles siguientes al comenzar la relación laboral, mientras que el 57% indicó que desconocen este procedimiento, es decir no manejan la información porque no están registrados ante el INPSASEL, tal como lo señalaron anteriormente.

Tabla 24. Organismo ante el que se afilia el régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

24.- ¿Ante qué organismo afilia a sus trabajadores al régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo?	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Tesorería de Seguridad Social	10	43%
El IVSS	0	0
Sistema de Seguridad Social	0	0
Otra: No sabe	13	57%
TOTALES	23	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2013)

Gráfico 20. Organismo ante el que se afilia el régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo



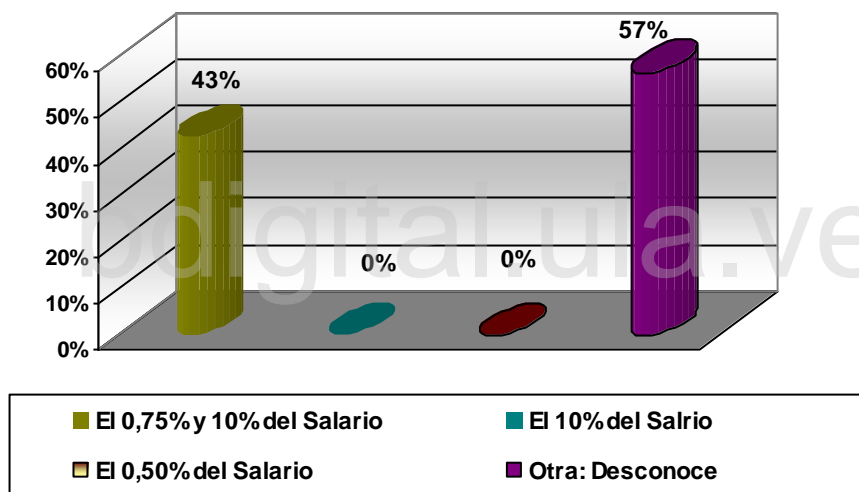
Según el gráfico N° 20, al indagar, entre los encuestados ante que organismos se afilia el Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, el 43% señalaron que ante la Tesorería de Seguridad Social cuyo objetivo es asegurar los beneficios relacionados a promocionar la salud y seguridad en el trabajo; mientras que un 57% manifestó no tener conocimiento al respecto, lo que incide en el incumplimiento de deberes formales establecidos en la LOPCYMAT.

Tabla 25. Porcentaje cotizado

25.- ¿Cuál es el porcentaje que cotiza al régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo?	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
El 0.75% y 10% del salario de cada trabajador o del ingreso o renta de cada asociado al ente económico	10	43%
El 10% del salario de cada trabajador o del ingreso o renta de cada asociado al ente económico.	0	0
El 0,50 % del salario de cada trabajador o del ingreso o renta de cada asociado al ente económico	0	0
Otra: Desconoce	13	57%
TOTALES	23	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2013)

Gráfico 21. Porcentaje cotizado



En cuanto al porcentaje que cotizan al régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, 43% señalaron que aportan entre el 0.75% y el 10% del salario de cada trabajador o del ingreso o renta de cada asociado al ente económico, tal como lo establece el artículo 7 de la LOPCYMAT (2005); sin embargo un 57% señaló que no manejan información exacta con respecto a esta contribución parafiscal.

En las respuestas señaladas en este ítem se evidencia el incumplimiento de la Disposición Transitoria Quinta establecida en la LOPCYMAT (2005), cuando establece que, hasta tanto sea creada la tesorería de Seguridad Social, prevista en la Ley Orgánica de Seguridad Social, los empleadores continuarán cotizando al IVSS en

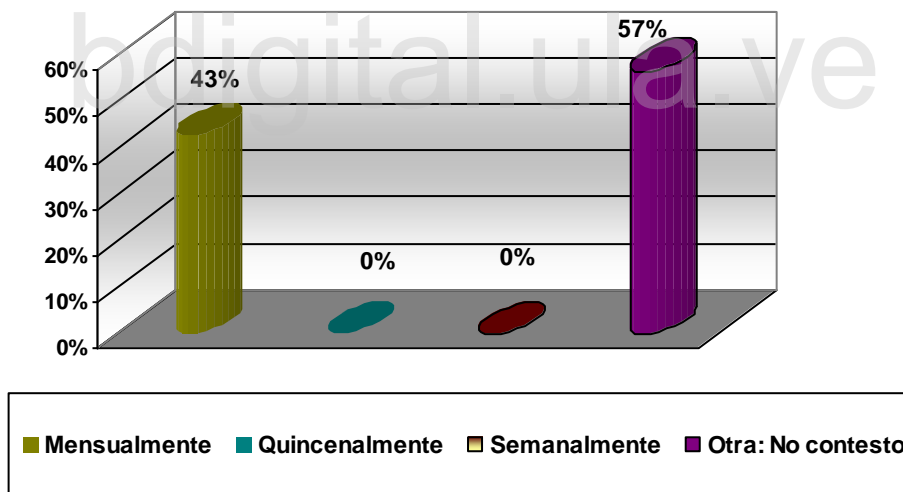
las condiciones establecidas en la Ley del Seguro Social, y los afiliados continuarán recibiendo las prestaciones previstas en esa Legislación.

Tabla 26. Tiempo de cotización al régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

26.- ¿Cada cuánto tiempo cotiza usted al régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo?	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Mensualmente	10	43%
Quincenalmente	0	0
Semanalmente	0	0
Otra: No contesto	13	57%
TOTALES	23	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2013)

Gráfico 22. Tiempo de cotización al régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo



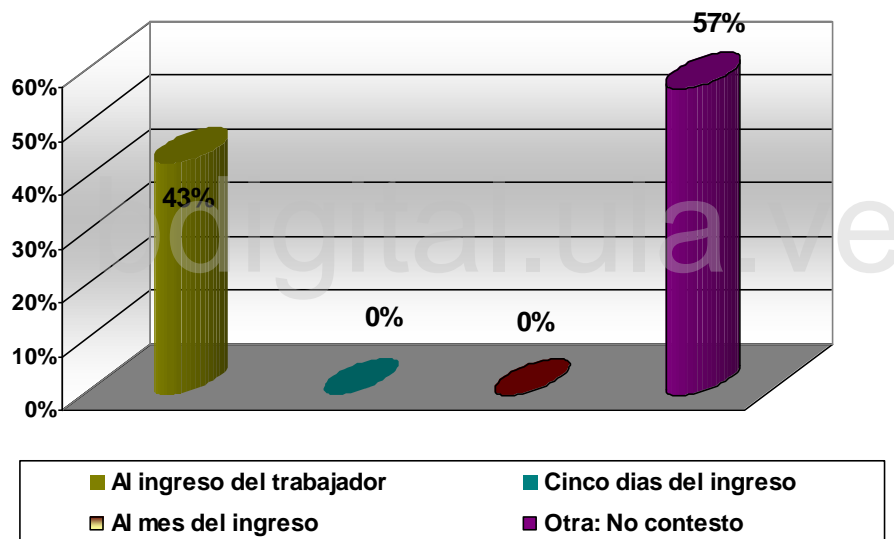
Según los resultados expuestos en el gráfico N° 22, un 43% señalaron que la cotización al régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la realizan mensualmente cumpliendo así con lo dispuesto en Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, mientras que un 57% no respondieron la interrogante antes descrita, de igual manera las respuestas señaladas demuestran el incumplimiento en materia de las leyes que rigen la Salud y Seguridad Laboral.

Tabla 27. Dotación de equipos de protección personal y colectiva

27.- ¿Cuándo realiza la microempresa la dotación de equipos de protección personal y colectiva de sus trabajadores?	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
En el mismo momento en que el trabajador ingresa a la microempresa	10	43%
A los cinco días del ingreso a la microempresa	0	0
Al mes del ingreso a la microempresa	0	0
Otra: No contesto	13	57%
TOTALES	23	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2013)

Gráfico 23. Dotación de equipos de protección personal y colectiva



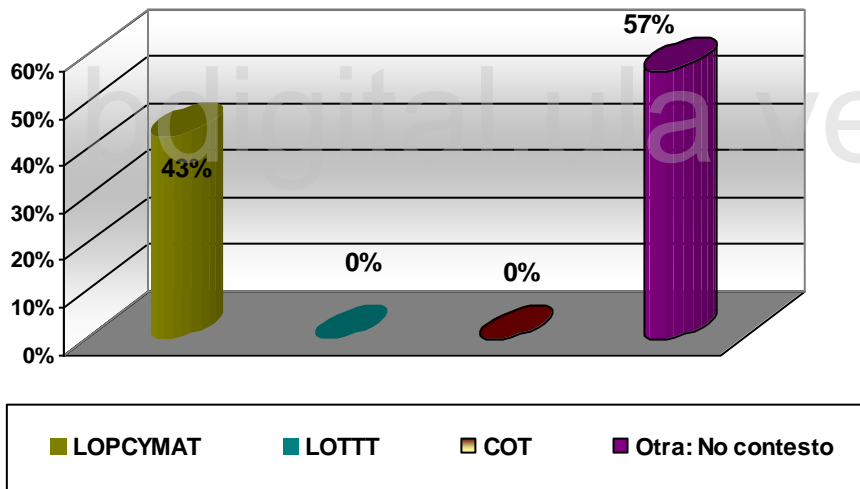
El 43% señaló que dicha dotación se realiza en el mismo momento en que el trabajador ingresa a la microempresa, puesto que es importante para desarrollar las actividades en cualquier empresa. También se debe destacar que el empleador debe asentar las características de la dotación por escrito en los respectivos expedientes, ya que este será el único aval que tendrá la empresa al momento de cualquier inconveniente presentado por este motivo y así cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo y su Reglamento (2005). Por su parte el 57% no contesto dicha interrogante

Tabla 28. Dotación de equipos de protección personal y colectiva como deber formal

28.- La Dotación de equipos de protección personal y colectiva es un deber formal establecido en cuál Ley?	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
LOPCYMAT	10	43%
Ley Orgánica del Trabajo, los trabajadores y trabajadoras	0	0
Código Orgánico Tributario	0	0
Otra: No contesto	13	57%
TOTALES	23	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2013)

Grafico 24. Dotación de equipos de protección personal y colectiva como deber formal



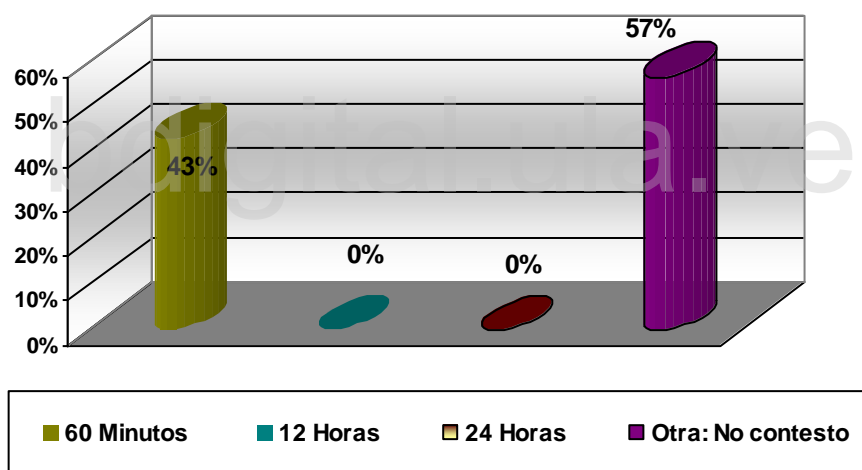
El gráfico N° 24, muestra que según datos aportados, el 43% señalaron que la dotación de equipos para protección personal y colectiva es un deber formal establecido por la LOPCYMAT (2005), el cual deben cumplir para brindar protección al trabajador al maniobrar equipos o insumos que pongan en riesgo su salud. Contrario a esto el 57%, no contestó la interrogante debido al incumplimiento de leyes y reglamentos que rigen esta contribución parafiscal.

Tabla 29. Tiempo empleado para reportar un accidente laboral

29.- ¿Cuál es el tiempo empleado para reportar un accidente laboral ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral?	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
Sesenta (60) minutos siguientes a la ocurrencia del accidente	10	43%
Doce (12) horas siguientes a la ocurrencia del accidente	0	0
Veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del accidente	0	0
Otra: No contesto	13	57%
TOTALES	23	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2013)

Gráfico 25. Tiempo empleado para reportar un accidente laboral



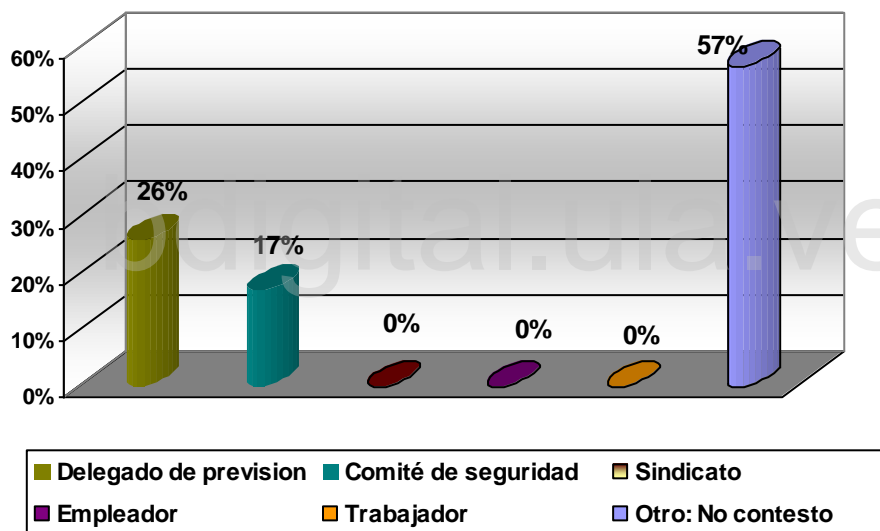
Tal como se muestra en el gráfico N°25, el 43% reconoce que al ocurrir un accidente laboral este debe ser notificado ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral en los 60 minutos siguientes a la ocurrencia del accidente, tal como lo señala el artículo 83 del Reglamento Parcial de la LOPCYMAT (2007), y así poder evitar la incurrencia en incumplimientos que genere sanciones; sin embargo un 57% no hizo ningún señalamiento a la interrogante, esto como consecuencia del incumplimiento con respecto a este beneficio laboral.

Tabla 30. Encargado de reportar un accidente laboral

30.- ¿Quién es el encargado de reportar un accidente laboral ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral?	Frecuencias	
	Absoluta	Relativa
a- El delegado de previsión	6	26%
b.- El comité de seguridad y salud en el trabajo	4	17%
c.- El sindicato	0	0
d.- El empleador(a)	0	0
e- El mismo trabajador accidentado	0	0
Otra: No Contesto	13	57%
TOTALES	23	100%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2013)

Gráfico 26. Encargado de reportar un accidente laboral



Según los datos obtenidos en el gráfico N° 26, el 26% señaló que el delegado de previsión es el encargado para reportar un accidente laboral ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral en los 60 minutos siguientes a la ocurrencia del accidente, adicional a esto, un 17% respondieron que es el comité de seguridad y salud laboral quien reporta la notificación, todo esto ajustado a lo previsto en la LOPCYMAT (2005). Y por otro lado, se debe destacar que el 70% no contestó la interrogante.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El presente capítulo expone, las conclusiones obtenidas con relación a cada objetivo planteado en la investigación, tomando como base la información suministrada por la población objeto de estudio una vez aplicado el instrumento de recolección de datos, el cual fue debidamente tabulado y analizado permitiendo así generar las respectivas conclusiones y recomendaciones por parte de la investigadora.

Conclusiones

- En cuanto al cumplimiento de los deberes formales ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) en las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera, se pudo identificar que según los datos suministrados por los gerentes y administradores cumplen en su mayoría con lo establecido en el Reglamento General del Seguro Social (2012), argumentando que manejan la información establecida en la legislación vigente sobre seguridad social, por lo que siguen parcialmente dichos lineamientos en el marco de la inscripción para lo cual presentaron todos los requisitos exigidos a través de la forma 14-01, al igual que la forma 14-02 para la afiliación de sus trabajadores, lo cual realizan durante los tres días hábiles siguientes al ingreso del trabajador.

Asimismo, se identificó que la mayoría de los microempresarios realizan la respectiva cotización al IVSS, constituido por un aporte patronal representado por una alícuota de 9% a 10% y un 4% retenido al trabajador, lo cual cotizan mensualmente asegurando con ello el disfrute de todos los beneficios sociales a sus trabajadores, igualmente, se evidenció que la mayoría de estos microempresarios cumplen con la debida notificación al IVSS en caso de culminación de la relación laboral del trabajador.

- En relación al cumplimiento de los deberes formales ante el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) en las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera, según los datos suministrados por los gerentes o administradores se puede describir que el mayor porcentaje referente a estas microempresas no están inscritos ante el Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat argumentando como causa del incumplimiento legal que su personal es mínimo y en su mayoría conformado por sus dueños, sin embargo una parte importante si se encuentran registrados, y así cumplir con el objetivo de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008), orientado a obtener financiamiento para la seguridad habitacional de sus trabajadores.

Para ello la ley establece un aporte del 1% por parte del trabajador y el 2% del patrono, con base al sueldo total mensual del trabajador, cotización que se abona mensualmente en los 15 días hábiles siguientes del mes al cual corresponda.

Por otro lado, es importante señalar que todos estos tramites se realizan vía Internet, medio que les permite auto-liquidar los aportes al FAOV, obtener pagos realizados por la compañía y solvencias en formato digital debidamente certificados por el BANAVIH, adicional a esto se pudo comprobar que siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008) quedan exentos del aporte al BANAVIH aquellas personas que hayan alcanzado los 60 años.

- En referencia al cumplimiento de los deberes formales ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (INPSASEL) en las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera, se conoció que son muy pocas las microempresas que cuentan con este beneficio laboral establecido por la legislación venezolana, a consecuencia de que según sus gerentes o administradores no manejan una carga laboral que amerite dicha afiliación.

Las empresas que están registradas señalaron haberlo hecho ante la Tesorería de Seguridad Social, con el fin de garantizar a los trabajadores la prestación de sus labores en condiciones seguras y saludables cumpliendo con afiliar a sus trabajadores en un lapso de 3 a 5 días hábiles siguientes al inicio de la relación laboral, sin embargo no aportaron ninguna otra información por incumplimiento de dicha ley.

- En líneas generales, una vez analizado el cumplimiento de las contribuciones parafiscales de Seguridad Social en las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera, se puede concluir que este sector comercial presenta una serie de debilidades con respecto a las contribuciones parafiscales de Seguridad Social relacionadas con organismos como el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) y el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (INPSASEL), los cuales a través del apoyo del estado brindan salud y seguridad social y laboral a los trabajadores, puesto que muchas de ellas aún no están registradas ante estos organismos.

Recomendaciones

Las siguientes recomendaciones se formulan con base en las conclusiones aportadas por la investigadora y en los datos suministrados por los gerentes de las Microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera:

- Actualizar periódicamente el conocimiento con respecto a la información sobre los parámetros legales en materia de Seguridad Social en relación al IVSS, con el objeto de cumplir con los derechos de cada trabajador, para gestionar cualquier tipo de beneficio.

- Asimismo, se sugiere, organizar y planificar todo lo concerniente a la declaración y pago de contribuciones parafiscales en materia de seguridad habitacional (BANAVIH) con el fin de conocer los parámetros establecidos en la ley con respecto a la obligación de registrarse ante este Régimen prestacional de Vivienda y Hábitat, en función de que sus trabajadores puedan contar con la oportunidad de adquirir su vivienda o mejorar las condiciones de la ya existente, en caso de ser necesario, o de ajustarse a las exigencias de ley según el número de trabajadores que maneja la microempresa

- Igualmente se recomienda diseñar políticas internas que le permitan evaluar constantemente el cumplimiento de las medidas Salud y Seguridad Laboral ante el

INPSASEL, con el fin de brindar un ambiente de trabajo idóneo para el cumplimiento de las funciones laborales sin poner en riesgo la seguridad y salud del trabajador.

- Mantener políticas orientadas a incentivar la cultura parafiscal con el fin de brindar mayor seguridad a sus trabajadores en material de beneficios sociales y ambientales.

bdigital.ula.ve

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Brito, J (2010). **Curso Práctico de Sistema de seguridad Social**. Caracas: Ediciones Centro de Contadores.
- Catacora, F (2007). **Contabilidad, la base para la Toma de Decisiones**. McGraw-Hill Interamericana de Editores. Caracas. Venezuela.
- Código Orgánico Tributario (2001). Gaceta Oficial N° 37.305. De fecha 17/10/2001.Caracas.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial N° 2635, De fecha Diciembre 30. Caracas.
- Di Santo, F (2006). **Normativa Internacional y Nacional Sobre Salud Ocupacional**. Trabajo Monográfico. Buenos Aires
- García de Enterría, E. (2004) **La Constitución como norma y el tribunal constitucional**. Madrid, Ed. Civitas.
- Gómez, M. (2011). **Cumplimiento de las contribuciones parafiscales del sistema de seguridad social del grupo Convaca, ubicado en la Zona Industrial del municipio Valera, estado Trujillo**. Trabajo especial de Grado ULA NURR Trujillo.
- Guliani, C. (2006). Derecho Financiero. Ediciones de Desalma. 5ta Edición. Buenos Aires.
- Hernández, C; Fernández, R y Baptista, P (2007). **Metodología de la Investigación**. 6ta Edición. Editorial Mc. Graw Hill. México
- Hurtado, J (2005). **Metodología de la Investigación Holística**. SYPAL. 3ra Edición. Caracas - Venezuela.
- Jarach, D (2006). **Finanzas Públicas y Derecho Tributario** (4ta Edición). Argentina, Editorial Caugallo
- Legis (2007). **Guía práctica laboral**. 7ma edición. Legis Editores, C.A. Colombia.
- Ley de Seguro Social (2008). Gaceta Oficial N° 6.266 Extraordinario, 31 de Julio. Caracas.
- Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005). Gaceta Oficial N° 38.281. Extraordinario, 27 de Septiembre. Caracas.

- Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008). Gaceta Oficial 38.204. Extraordinario, 09 de Mayo. Caracas.
- Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (2008). Gaceta Oficial N° 5889 de fecha 31 de julio. Caracas.
- Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (2005). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005. Caracas, Venezuela
- Martínez, C. (1999) Sistema de Seguridad Social. Disponible:<http://www.monografias.com/trabajos13/segsocdf/segsocdf.shtml>. Consultado: 12 de noviembre del 2012.
- Méndez, C (2006). **Metodología. Diseño y desarrollo del Proceso de Investigación.** 4ta Edición. Mc Graw Hill. Colombia
- Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (2011) **Providencia 003 IVSS.** Gaceta Oficial 389.065 del 28 de Octubre de 2011. Caracas Venezuela.
- Moya, E. (2008). **Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario.** Libros. Caracas.
- Novoa, C. (2006). **Contribuciones Parafiscales.** Editorial Avs. Grafica
- Oblando, J. (2002) **Seguridad social: Una Visión General.** Central del Movimiento de Trabajadores Costarricenses.
- Pérez, F. (2003). **Derecho Financiero y Tributario,** Parte General, Sexta Edición, CIVITAS, Madrid.
- Reglamento General de la Ley del Seguro Social (2012) Gaceta Oficial N° 39.912 del 30 de abril de 2012, Caracas Venezuela.
- Rosario, B (2010). **Incidencia del cumplimiento de las contribuciones parafiscales en la Seguridad Social de los trabajadores del sector comercio de la parroquia Boconó, estado Trujillo.** Trabajo de grado para optar al título de licenciado en contaduría pública. Universidad de Los Andes. Trujillo.
- Sabino, C (2005). **El Proceso de investigación.** 4ta Edición. Editorial Panapo: Caracas. Venezuela

Saavedra, M. y Hernández, Y. (2008) **Caracterización e importancia de las MIPYMES en Latinoamérica**. Actualidad Contable FACES Año 11 N° 17, Julio-Diciembre 2008. Mérida. Venezuela.

Tunal, G (2003). El problema de clasificación de las microempresa. 1era Edición. Editorial Prentice Hall Hispanoamericana S.A.

Trujillo, M (2009). **Contribución parafiscal del seguro social obligatorio en las pequeñas y medianas empresas del centro comercial Edivica, municipio Valera, estado Trujillo**. Trabajo de grado para optar al título de licenciado en contaduría pública. Universidad de Los Andes. Trujillo.

Villegas, H. (2002). **Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario**. Editorial Mc. Graw -Hill

bdigital.ula.ve

ANEXOS

ANEXO A
(Cuestionario)



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS CONTADORES, ADMINISTRADORES
O MICROMICROEMPRESARIOS DEL CENTRO COMERCIAL VALLE
VERDE, PARROQUIA LA PUERTA, MUNICIPIO VALERA.**

El presente cuestionario pretende obtener información válida y confiable respecto al cumplimiento de las contribuciones parafiscales de Seguridad Social en las microempresas del Centro Comercial Valle Verde, Parroquia La Puerta, Municipio Valera. En tal sentido la información recopilada será utilizada única y exclusivamente para desarrollar los objetivos que conforman la presente investigación, por lo que se garantiza la confidencialidad de los mismos y sus fuentes.

A continuación se le presentan una serie de preguntas para que Ud. las lea con atención y proceda a contestarlas siguiendo las siguientes instrucciones:

Instrucciones

- Lea detenidamente cada una de las preguntas
- Analice las preguntas antes de emitir su opinión
- Marque con una X la(s) respuestas(s) de su preferencia

1.- ¿Cuál de los siguientes requisitos presentó al momento de inscribir su microempresa ante el IVSS?

- a- Cédula de Identidad _____
- b.- RIF _____
- c.- Registro Mercantil _____
- d.- Recibo de pago de servicios públicos _____
- e.- Poder notariado _____
- f.- Forma 14-01 _____
- e.- Forma 14-02 _____
- g.- Otro. Especifique: _____

2.- ¿Cuál es la forma que presentó ante el IVSS para la afiliación de sus trabajadores?

- a- Forma 14-01 _____
- b.- Forma 14-02 _____
- c.- Forma 14-03 _____
- d.- Forma 14-100 _____

3.- ¿Cuál es el tiempo que emplea la microempresa, para la inscripción o afiliación de los trabajadores al Seguro Social Obligatorio?

- a- Tres (3) días hábiles siguientes al ingreso del trabajador _____
- b.- Cinco (5) días hábiles siguientes al ingreso del trabajador _____
- c.- Ocho (8) días hábiles siguientes al ingreso del trabajador _____
- d.- Quince (15) días hábiles siguientes al ingreso del trabajador _____

4.- ¿Señale la tasa de la alícuota que paga Ud. como microempresario al IVSS?

- a- El 9% del salario normal devengado por el trabajador _____
- b.- El 10% del salario normal devengado por el trabajador _____
- c.- El 11% del salario normal devengado por el trabajador _____
- d.- Otra ¿Cuál? _____

5.- ¿Cuál es el periodo que emplea la microempresa para la cotización ante el IVSS?

- a- Mensualmente _____
- b.- Quincenalmente _____
- c.- Semanalmente _____

6.- ¿Cuál es el salario del trabajador que se considera para la determinación del salario base de la cotización del Seguro Social Obligatorio?

- a- El devengado desde el primer día de trabajo de cada semana _____
- b.- El devengado en el primer mes trabajado _____
- c.- El salario mínimo establecido por la ley _____
- d.- Otra ¿Cuál? _____

7.- ¿Cuál es el porcentaje que se le retiene al trabajador ante el IVSS por seguridad social?

- a- El 0,5% del salario normal devengado por el trabajador _____
- b.- El 2% del salario normal devengado por el trabajador _____
- c.- El 4% del salario normal devengado por el trabajador _____
- d.- Otra ¿Cuál? _____

8.- ¿En qué momento realiza la retención al trabajador por concepto de Seguro Social Obligatorio?

- a- Al momento en que el Patrono efectúa el pago del salario _____
- b.- Tres (3) días después de haber efectuado el pago del salario _____
- c.- Cuando se vaya a Cotizar ante IVSS _____
- d.- Otra ¿Cuál? _____

9.- ¿Cuál es el tiempo que considera la microempresa para la notificación al IVSS de la desincorporación de un trabajador?

- a- Tres (3) días siguientes a la desincorporación _____
- b.- Cinco (5) días siguientes a la desincorporación _____
- c.- Quince (15) días siguientes a la desincorporación _____
- d.- Treinta (30) días siguientes a la desincorporación _____
- e.- Otra ¿Cuál? _____

10.- ¿Cuáles son los requisitos que presenta ante el IVSS para notificar el retiro de un trabajador?

- a- Copia de registro de asegurado (Forma 14-02) _____
- b.- Tarjeta de servicio _____
- c.- Factura de cotización del patrono (Forma 14-01) _____
- d.- Participación del retiro (Forma 14-03) _____
- e.- Otro. Especifique: _____

11.- ¿Cuál es el objetivo de notificar el retiro del trabajador ante el IVSS?

- a- Contingencia del Régimen Prestacional de Empleo _____
- b.- Pago de indemnizaciones _____
- c.- Seguridad laboral _____
- d.- Otro. Especifique: _____

12.- ¿Cuáles son los requisitos que consigna la microempresa para inscribirse en el BANAVIH?

- a- RIF de la Empresa actualizado _____
- b.- Fecha de constitución de la empresa _____
- c.- Cedula de Identidad de los Trabajadores y Trabajadoras _____
- d.- Todas las anteriores _____
- e.- Otra. Especifique _____

13.- ¿Cuál es el objetivo de registrar la microempresa en el BANAVIH?

- a- Realizar el debido aporte al financiamiento de seguridad habitacional de sus trabajadores _____
- b.- Asegurar el derecho humano a la vivienda _____
- c.- Privilegiar el acceso y seguridad de la tenencia de la tierra _____
- d.- Asegurar recursos para remodelación y ampliación de viviendas _____
- e.- Otro. Especifique: _____

14.- ¿Cuál es el periodo establecido que emplea la microempresa para la cotización ante el BANAVIH?

- a- Los primeros tres (3) días hábiles de cada mes _____
- b.- Los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes _____
- c.- Los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes _____
- d.- Otro. Especifique: _____

15.- ¿Cada cuánto tiempo cotiza usted al BANAVIH?

- a- Mensualmente _____
- b.- Quincenalmente _____
- c.- Semanalmente _____

16.- ¿Cuál es la base salarial que se considera para el cálculo de la cotización del trabajador por concepto de FAOV?

- a- Salario _____
- b.- Salario normal _____
- c.- Otro Especifique: _____

17.- ¿Cuál es la alícuota que se calcula al trabajador para el depósito de aporte al BANAVIH?

- a- El 0,5% del ingreso total mensual recibido por el trabajador _____
- b.- El 1% del ingreso total mensual recibido por el trabajador. _____
- c.- El 2% del ingreso total mensual recibido por el trabajador _____
- d.- Otra ¿Cuál? _____

18.- ¿Qué porcentaje deposita Ud. como empleador (a) al BANAVIH?

- a- El 0,5% del ingreso total mensual recibido por el trabajador _____
- b.- El 1% del ingreso total mensual recibido por el trabajador. _____
- c.- El 2% del ingreso total mensual recibido por el trabajador _____
- d.- Otra ¿Cuál? _____

19.- ¿Cuál es el periodo que emplea la microempresa para el pago de las cotizaciones ante el BANAVIH?

- a- Tres (3) días hábiles siguientes del mes al cual corresponda _____
- b.- Cinco (5) días hábiles siguientes del mes al cual corresponda _____
- c.- Quince (15) días hábiles siguientes del mes al cual corresponda _____
- d.- Otra ¿Cuál? _____

20.- ¿A través de qué medio la microempresa obtiene la planilla para el pago de las cotizaciones ante el BANAVIH?

- a.- A través del BANAVIH vía Internet _____
- c.- A través del sistema INPSASEL en línea _____
- d.- A través del IVSS _____
- e.- Otro. Especifique: _____

21.- ¿Ante qué organismo registra su microempresa en la forma que dispone la Ley Orgánica de Seguridad Social y su Reglamento?

- a.- Tesorería de Seguridad Social _____
- b.- El IVSS _____
- c.- Inspectoría del Trabajo _____
- d.- Otra ¿Cuál? _____

22.- ¿Cuál es el objetivo de registrar la microempresa en el INPSASEL?

- a.- Garantizar a los trabajadores la prestación de sus labores en condiciones seguras y saludables _____
- b.- Controlar las condiciones y medio ambiente de trabajo _____
- c.- La prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales _____
- d.- La atención integral de los trabajadores ante la ocurrencia de un accidente de trabajo _____
- e.- Otra ¿Cuál? _____

23.- ¿Cuál es el tiempo que emplea la microempresa para la afiliación de sus trabajadores?

- a.- Tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la relación laboral _____
- b.- Cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la relación laboral _____
- c.- Quince (15) días hábiles siguientes al inicio de la relación laboral _____
- d.- Treinta (30) días hábiles siguientes al inicio de la relación laboral _____
- e.- Otra ¿Cuál? _____

24.- ¿Ante qué organismo afilia a sus trabajadores al régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo?

- a.- Tesorería de Seguridad Social _____
- b.- El IVSS _____
- c.- Sistema de Seguridad Social _____
- d.- Otra ¿Cuál? _____

25.- ¿Cuál es el porcentaje que cotiza al régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo?

- a- El 0.75% 10% del salario de cada trabajador o del ingreso o renta de cada asociado al ente económico _____
- b.- El 10% del salario de cada trabajador o del ingreso o renta de cada asociado al ente económico. _____
- c.- El 0,50 salario de cada trabajador o del ingreso o renta de cada asociado al ente económico _____
- d.- Otra ¿Cuál? _____

26.- ¿Cada cuánto tiempo cotiza usted al régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo?

- a- Mensualmente _____
- b.- Quincenalmente _____
- c.- Semanalmente _____

27.- ¿Cuándo realiza la microempresa la dotación de equipos de protección personal y colectiva de sus trabajadores?

- a- En el mismo momento en que el trabajador ingresa a la microempresa _____
- b.- A los cinco días del ingreso a la microempresa _____
- c.- Al mes del ingreso a la microempresa _____
- d.- Otra ¿Cuál? _____

28.- La Dotación de equipos de protección personal y colectiva es un deber formal establecido en cuál Ley?

- a- LOPCYMAT _____
- b.- Ley Orgánica del Trabajo, los trabajadores y trabajadoras _____
- c.- Código Orgánico Tributario _____
- d.- Otra ¿Cuál? _____

29.- ¿Cuál es el tiempo empleado para reportar un accidente laboral ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral?

- a- Sesenta (60) minutos siguientes a la ocurrencia del accidente _____
- b.- Doce (12) horas siguientes a la ocurrencia del accidente _____
- c.- veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del accidente _____
- d.- Otra ¿Cuál? _____

30.- ¿Quién es el encargado de reportar un accidente laboral ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral?

- a- El delegado de previsión _____
- b.- El comité de seguridad y salud en el trabajo _____
- c.- El sindicato _____
- d.- El empleador (a)
- e- El mismo trabajador accidentado
- f.- Otra ¿Cuál? _____

¡Muchas gracias por su colaboración!

bdigital.ula.ve

ANEXO B
(Validación del Instrumento)



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO "RAFAEL RANGEL"
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

CONSTANCIA DE REVISION DEL INSTRUMENTO

Yo, Loyda Colmenares de Carmona, titular de la Cedula de Identidad N° 9.495.963, de Profesión Contador Público por medio de la presente hago constar que he revisado y aprobado en instrumento presentado por la **Br. MAYDELI GUDIÑO RIVERO** portadora de la Cedula de Identidad N° V – 19.898.885, aspirante al titulo de Licenciado en Contaduría Publica, en la Universidad de los Andes, Núcleo Universitario "Rafael Rangel", el cual será utilizado para recabar información necesaria para su trabajo de grado titulado **"CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE SEGURIDAD SOCIAL EN LAS MICROEMPRESAS DEL CENTRO COMERCIAL VALLE VERDE PARROQUIA LA PUERTA DEL MUNICIPIO VALERA ESTADO TRUJILLO"**

Firma:

Fecha:

22-04-2013

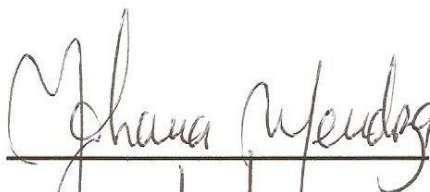


UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
PAMPANITO, EDO. TRUJILLO

CONSTANCIA DE REVISION DEL INSTRUMENTO

Yo, Yohana C. Mendoza P, titular de la Cedula de Identidad N° 14.328.010, de Profesión Contador Público por medio de la presente hago constar que he revisado y aprobado el instrumento presentado por la **Br. MAYDELI GUDIÑO RIVERO** portadora de la Cedula de Identidad N° V – 19.898.885, aspirante al titulo de Licenciado en Contaduría Pública, en la Universidad de los Andes, Núcleo Universitario "Rafael Rangel", el cual será utilizado para recabar información necesaria para su trabajo de grado titulado **"CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE SEGURIDAD SOCIAL EN LAS MICROEMPRESAS DEL CENTRO COMERCIAL VALLE VERDE PARROQUIA LA PUERTA MUNICIPIO VALERA"**

Firma:


25/04/2013

Fecha:



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO "RAFAEL RÁNGEL"
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL INSTRUMENTO

Yo, José Luis Valera, titular de la Cédula de Identidad N° 5.784.920, de Profesión Contador Público por medio de la presente hago constar que he revisado y aprobado el instrumento presentado por la **Br. MAYDELI GUDIÑO RIVERO** portadora de la Cédula de Identidad N° V – 19.898.885, aspirante al título de Licenciado en Contaduría Pública, en la Universidad de los Andes, Núcleo Universitario "Rafael Rangel", el cual será utilizado para recabar información necesaria para su trabajo de grado titulado "**CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE SEGURIDAD SOCIAL EN LAS MICROEMPRESAS DEL CENTRO COMERCIAL VALLE VERDE PARROQUIA LA PUERTA MUNICIPIO VALERA**"

Firma:

Fecha:

25-04-2013